

ANEXO 04

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 1 de 35	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia ("el Contrato"), que celebran:

- **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú**, con RUC No. 20425123115, con domicilio para estos efectos en Av. 28 de Julio 150, piso 7, interior "A", distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor [*], identificado con Carné de Extranjería No. [*], según poder que obra inscrito en la Partida Registral No. 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "**OHLA**"; y
- **[*]** con RUC No. [*], con domicilio en [*], distrito de [*], provincia y departamento de [*], debidamente representada por [*], identificado con DNI No. [*], según poder que obra inscrito en la Partida Registral No. [*] del Registro de Personas Jurídicas de [*], a quien en adelante se le denominará "**EL PRESTADOR**".

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **OHLA** es una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse a ejecutar, de manera directa o a través de subcontratistas, todas las actividades necesarias para la industria de la construcción.
- 1.2 **OHLA** requiere el servicio complementario de seguridad y vigilancia para [*].
- 1.3 **EL PRESTADOR** declara ser una persona jurídica de derecho privado, debidamente constituida, registrada y reconocida como tal, especializada en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, que opera legalmente con sujeción a la Ley No. 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, que cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, según Resolución Directoral [*]
- 1.4 **EL PRESTADOR** se encuentra adecuado al tipo de Empresas de Servicios Complementarios, debidamente inscrito en el Registro de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, conforme a la Constancia de Registro del [*] con vigencia hasta el [*].

Asimismo, **EL PRESTADOR** cuenta con todas las autorizaciones, registros o permisos necesarios ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil (SUCAMEC) necesarias para el desarrollo de sus actividades. De ser aplicable, **EL PRESTADOR** es responsable que su personal destacado también cuente con dichas autorizaciones, registros o permisos exigidos por la normativa aplicable, así como cualquier capacitación requerida por el tipo de servicio prestado.

La Constancia de Registro No. [*] del [*] de mayo de [*], así como la [*] se adjuntan como Anexo 1.

- 1.5 **EL PRESTADOR** declara que se encuentra apto para cumplir con las obligaciones que demande su participación en la vigilancia de [*]. Por lo tanto, se obliga a cumplir con aquella normativa que imponga **OHLA** y a observar estrictamente las disposiciones particulares que se imponga en el Proyecto para sus servicios. De esta manera, **EL PRESTADOR** se obliga a mantener vigentes

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 2 de 35	

todos los registros, autorizaciones y permisos de carácter administrativo y/u operativo, cualquiera sea su naturaleza, para la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 **OHLA** expresa que por razones no vinculadas directamente al desarrollo de su giro social requiere y contrata los servicios de **EL PRESTADOR** a fin de que éste provea y destaque personal a su cargo para que desarrolle labores de carácter complementario y/o especializado de seguridad y vigilancia en el proyecto mencionado en la cláusula 1.2 ("el Proyecto" o "la Obra").
- 2.2 Cabe señalar que las actividades de seguridad y vigilancia que desarrollará **EL PRESTADOR** son distintas a la actividad principal de **OHLA**, por lo que no están sujetos al porcentaje máximo de 20% a que se refiere el artículo 6° de Ley N° 27626, al tratarse de servicios complementarios y/o especializados sobre los cuales **EL PRESTADOR** asume plena autonomía técnica y responsabilidad para el desarrollo de los mismos.
- 2.3 Los servicios de vigilancia, tienen por finalidad brindar protección a la integridad a las personas que forman parte del personal de **OHLA**, así como la seguridad patrimonial de los enseres de propiedad de **OHLA** o de terceros de los que se valga **OHLA** para cumplir con sus obligaciones y que se encuentren en el Proyecto.
- 2.4 Los servicios de seguridad y vigilancia, se prestarán de la manera más eficiente posible, en atención a las circunstancias que cada situación exija. Para estos efectos, **EL PRESTADOR** declara que el personal que presta tales servicios ha sido debidamente adiestrado y recibe permanente entrenamiento físico y mental.
- 2.5 Los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades de seguridad física y sobre todo patrimonial, mediante la identificación de personas, control de ingreso y salida de personas, vehículos, entre otros; todo ello en coordinación con las instrucciones y políticas establecidas por **OHLA** y Anglo American Quellaveco S.A. las que declara conocer **EL PRESTADOR**, sin perjuicio de aquellas que **EL PRESTADOR** adopte en función a su experiencia y a las pautas usuales de seguridad.
- 2.6 En virtud del presente Contrato, **EL PRESTADOR** se obliga a prestar a favor de **OHLA**, servicios de seguridad y vigilancia en el Almacén de acuerdo al detalle siguiente:

[*].

[*].

Queda establecido que la cantidad efectiva de los puestos, será valorizada de conformidad con los servicios de vigilancia efectivamente utilizados mensualmente por **OHLA**, en función a sus necesidades.

Queda establecido que la estimación de los puestos de vigilancia en el presente numeral no puede ser interpretado por **EL PRESTADOR** como una cantidad fija que deba ser solicitada por **OHLA**, puesto que dicha cantidad podrá incrementarse o disminuirse en función a las necesidades de **OHLA**.

TERCERA: RETRIBUCIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 3 de 35	

- 3.1 Como contraprestación por los servicios a que se refiere la cláusula segunda del presente Contrato, las partes convienen en fijar la retribución que deba pagar **OHLA** a **EL PRESTADOR**, según el detalle de precios siguiente descrito en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente contrato:

Requerimiento	Costo mensual
[*]	S/ [*]
[*]	S/ [*]

Los precios no incluyen I.G.V.

Queda establecido que la estimación del monto presupuestado no puede ser interpretado por **EL PRESTADOR** como un monto fijo que deba ser pagado por **OHLA**, puesto que dicho monto podrá incrementarse o disminuirse en función a la disponibilidad de puestos de vigilancia y a las necesidades de **OHLA**.

- 3.2 De requerir **OHLA** por su voluntad o requerimiento incrementar o reducir el número de puestos de vigilancia contratados, deberá notificar formalmente por escrito a **EL PRESTADOR**.
- 3.3 Los precios totales mensuales del servicio cubren todos los costos comprendidos en los siguientes rubros y/o los eventuales que surjan de la necesidad para alcanzar el objeto del presente Contrato y a conformidad de **EL PRESTADOR**:
- Personal por puesto de vigilancia.
 - Alimentación y transporte de su personal a los puntos designados.
 - Equipos por puesto de vigilancia: uniforme, equipo de vigilancia y comunicación.
 - Remuneraciones: remuneración básica, asignación familiar, horas extras, feriados, bonificación.
 - Beneficios sociales: vacaciones, gratificaciones y CTS.
 - Leyes sociales: ESSALUD.
 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
 - Otros: gastos administrativos y operativos, utilidad.
 - Movilidad del personal administrativo y del personal de vigilancia y seguridad integral hasta y desde el lugar de prestación del servicio.
 - Capacitación al personal administrativo sobre seguridad integral.
 - Capacitación al personal administrativo sobre seguridad integral.
 - Sistema Digital de Control de Ronda, Check Points (Guard Tour System) con 06 Puntos de Control obligatorios.
 - Comunicación Celular (01 equipos Smart).
 - Comunicación Radial (01 Cada Agente).
 - Un (01) Sistema de Alarma Preventivo (SAP).
 - Un (01) sistema monitoreo WHATSAAP las 24 horas.
 - Un (01) Can adiestrado en ataque y defensa.
 - Un (01) Cámara de video caseta de ingreso.
 - Dos (02) Linternas de alta potencia.
 - Seguro de deshonestidad y Responsabilidad civil.
 - Servicio de Supervisión y Control externo e inopinado.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 4 de 35	

- 3.4 **EL PRESTADOR** emitirá la factura correspondiente dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente de ejecutados los servicios, adjuntando copia de los partes diarios, debidamente aprobados por **OHLA**.

El pago de la factura por parte de **OHLA** se deberá efectuar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la recepción de la factura a conformidad de **OHLA** y siempre que ésta cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago. El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre de **EL PRESTADOR** o mediante depósito en su cuenta bancaria, a elección de **OHLA**.

- 3.5 **OHLA**, antes del pago de cada factura, se reserva el derecho de verificar si todo el personal que presta el servicio de vigilancia, está incluido en las planillas de pago de **EL PRESTADOR**; incluso podrá verificar si a los trabajadores se les están abonando los derechos y remuneraciones que les corresponde y si se encuentran incluidos en el sistema de seguridad social y seguros, de acuerdo a ley. **EL PRESTADOR** acepta desde ya la retención del pago de las facturas por parte de **OHLA**, en caso **EL PRESTADOR** no acredite, a satisfacción de **OHLA**, el cumplimiento y/o pago cabal y oportuno de las remuneraciones, vacaciones, descansos, compensaciones por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales y sociales que de acuerdo a ley corresponden a favor de sus trabajadores, incluido el pago de aportes previsionales (ESSALUD, ONP y/o AFP).
- 3.6 Queda establecido que **EL PRESTADOR** mantendrá fijo el monto pactado como contraprestación y que no estará sujeto a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Supremo otorgue el incremento a la Remuneración Mínimo Vital, en cuyo caso previo requerimiento y sustentación del **PRESTADOR** se suscribirá una adenda al Contrato, para modificar el incremento del precio del servicio en la parte proporcional afectada.

CUARTA: VIGENCIA

- 4.1 Los servicios serán prestados durante [*] meses, computados desde la suscripción del presente contrato.
- 4.2 Sin embargo, a simple solicitud escrita de **OHLA** cursada con una anticipación de cinco (05) días hábiles al respectivo vencimiento, el Contrato se renovará por periodos sucesivos. Durante estas ampliaciones regirán los términos y condiciones contenidos en este Contrato.
- 4.3 No obstante ello, **OHLA** podrá dar por concluido el presente Contrato de manera unilateral en cualquier momento, sin que medie razón o justificación alguna, mediante carta notarial remitida a **EL PRESTADOR** con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que esto origine para **OHLA** pago alguno por cualquier concepto indemnizatorio y/o en calidad de penalidad.

QUINTA: DEL PERSONAL

- 5.1 En concordancia con el artículo 26° de la Ley, las Partes acuerdan que el personal será destacado en el Proyecto, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Segunda y bajo los términos indicados en la misma. En consecuencia, respecto del personal destacado, **EL PRESTADOR**:
- Celebrará con todos y cada uno de los trabajadores que destaque a los servicios que prestará a **OHLA**, un Contrato Individual de Trabajo, en el que quede plenamente establecido como único empleador de estos trabajadores.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 5 de 35	

- b. Pagará las remuneraciones debidas a los trabajadores asignados, así como cualquier beneficio laboral que la ley reconozca.
- c. Efectuará los aportes y contribuciones a los organismos de Seguridad Social, conforme a ley.
- d. Cumplirá con las demás obligaciones que este Contrato o la ley le exijan.

- 5.2 El personal que **EL PRESTADOR** proporcionará a **OHLA**, son agentes preparados para cada puesto de vigilancia, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones: presencia, don de mando, cortesía, capacitado en control de ingreso, operación de equipos de comunicación y contra incendios (debidamente comprobados), prevención de accidentes, primeros auxilios, actos anti-subversivos y delincuenciales. Asimismo, deberá tener preparación para redactar informes y partes.
- 5.3 De igual manera, el personal que proporcione **EL PRESTADOR** estará debidamente entrenado para dar protección y seguridad a las instalaciones, equipos y otros enseres de **OHLA**, así como a las personas que laboren en ella.
- 5.4 Dicho personal será contratado directamente por **EL PRESTADOR**, teniendo por tanto el carácter de empleador de conformidad con lo estipulado en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 5.5 **OHLA** se reserva el derecho de exigir a **EL PRESTADOR** el cambio inmediato de cualquiera de sus trabajadores por no considerarlo apto y con capacidad para el puesto o prestación del servicio, por otro personal idóneo, sin que ello implique cambio o alteración en los términos y condiciones pactadas en el presente Contrato.
- 5.6 **EL PRESTADOR** proporcionará permanentemente una relación de todo el personal que destacará a las instalaciones de **OHLA**, debiendo comunicar en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas cualquier cambio o modificación que pudiera ocurrir por el reemplazo o permuta de los agentes.

SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- 6.1 De conformidad con el artículo 24° de la Ley, y en concordancia con su Reglamento, **EL PRESTADOR** se obliga a otorgar una carta fianza por el monto ascendente a S/ [*], a fin de garantizar a **OHLA** el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes al personal destacado ("la Carta Fianza"). **EL PRESTADOR** entregará la Carta Fianza a **OHLA** en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, a contar desde la suscripción del presente Contrato, la cual deberá ser que deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, indivisible, incondicionada y de realización automática, ejecutable a simple requerimiento mediante carta notarial. Además, deberá ser emitida por un Entidad con clasificación de riesgo A, según la clasificación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ("SBS").
- 6.2 Las partes dejan expresa constancia de que **EL PRESTADOR** se obliga a mantener vigente la Carta Fianza hasta 60 días posteriores a la suscripción del acta de conformidad del servicio, acta que dejará constancia de que **EL PRESTADOR** ha cumplido con todas sus obligaciones laborales y previsionales.

Para cumplir con el periodo de vigencia antes señalado, **EL PRESTADOR** podrá renovar la Carta Fianza tantas veces como sea necesario hasta cumplir el plazo y bajo las condiciones estipuladas en la presente cláusula.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 6 de 35	

- 6.3 En caso **EL PRESTADOR** no mantenga vigente la Carta Fianza durante el plazo establecido en el numeral precedente, el **OHLA** podrá retener el monto de las facturas pendientes de pago y/o ejecutar la Carta Fianza.
- 6.4 Asimismo, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del Contrato, **EL CONSORCIO** efectuará una retención del 10% del valor de la retribución, la cual será devuelta a los treinta (30) días de vencido el presente Contrato.
- 6.5 Queda expresamente establecido que la retención efectuada por **OHLA** no generará ningún tipo de interés a favor de **EL PRESTADOR**.
- 6.6 **OHLA** quedará facultada a ejecutar la retención en los casos de:
- (i) Incumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias que **EL PRESTADOR** asume respecto de sus trabajadores durante la vigencia del presente Contrato. En tal sentido se encuentra obligado a acreditar en cada oportunidad que sea solicitado por **OHLA**, el pago de remuneraciones, la cancelación de los derechos y beneficios sociales, el depósito de compensación por tiempo de servicio (CTS) de su personal destacado a **OHLA**, así como el pago de las aportaciones o cotizaciones sociales, contribuciones e impuestos, liberando a **OHLA**, de cualquier responsabilidad que pudiera sobrevenir.
 - (ii) No efectuar el pago o cancelación de la liquidación de los derechos y beneficios sociales al personal de agentes que le corresponda, dentro de los cinco (5) días de terminado el Contrato
- 6.7 **EL PRESTADOR** responderá en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a terceras personas; así como, por los daños causados a la propiedad privada o pública. En tal sentido, a efectos de limitar la responsabilidad civil que pudiera generarse por tales daños **EL PRESTADOR** se obliga a contratar una póliza por responsabilidad civil, mediante un seguro particular contra daños a terceros, que mantendrá vigente durante el tiempo que dure el presente Contrato. Asumiendo a su vez, el pago íntegro del monto del citado seguro.

SÉTIMA: INDEPENDENCIA

- 7.1 Se deja expresa constancia que **EL PRESTADOR** es una persona dedicada a la prestación autónoma de los servicios que se señalan en el presente Contrato, que presta servicios independientemente, reiterando que los pagos efectuados por **OHLA** no constituyen remuneración que genere vinculación o dependencia entre ambas empresas, sino únicamente una contraprestación por los servicios que **EL PRESTADOR** presta y que se obliga a ejecutar por su propia cuenta, costo, riesgo y responsabilidad.

En consecuencia, dada la naturaleza del presente Contrato celebrado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Libro VII del Código Civil, **EL PRESTADOR** no se encuentra sujeto a vínculo alguno de subordinación, dependencia u horario con **OHLA** y, consecuentemente, no podrá ser considerado como agente, trabajador o dependiente de ésta. Asimismo, se deja constancia que en función de la naturaleza del Contrato, no existe relación laboral alguna entre **OHLA** y el personal que **EL PRESTADOR** utilice para ejecutar los servicios objeto de este Contrato, o entre **OHLA** y el personal de **EL PRESTADOR** que coordine la ejecución del presente Contrato o preste la colaboración correspondiente.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 7 de 35	

- 7.2 Atendiendo a que el servicio a que se obliga **EL PRESTADOR** mediante este Contrato es uno de naturaleza civil, **OHLA** en modo alguno y bajo ningún título, tendrá responsabilidad laboral, tributaria, previsional o social por el personal que pudiera contratar **EL PRESTADOR** directa o indirectamente o por terceros que presten servicios a **EL PRESTADOR**, aún cuando tales servicios guarden relación directa o indirecta con el presente Contrato.

En tal sentido, las partes reconocen que **OHLA** no asume responsabilidad alguna por el cumplimiento de cualquier obligación, sea legal o contractual y, especialmente, por obligaciones vinculadas a materias civiles, laborales y tributarias a que se encuentre obligada **EL PRESTADOR**, siendo ésta la única y exclusiva responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan de conformidad a las Leyes Aplicables.

- 7.3 Por consiguiente, **EL PRESTADOR** se obliga a dejar indemne a **OHLA** de cualquier controversia o reclamación que pudiere surgir como consecuencia de alguno de los supuestos señalados en los párrafos precedentes que resulte directamente imputable a **EL PRESTADOR**, quedando de igual manera obligada a rembolsar inmediatamente y sin demora a **OHLA**, cualquier gasto debidamente comprobado que tuviere que irrogar por dichos motivos.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

En virtud al presente Contrato, **EL PRESTADOR** asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 8.1 **EL PRESTADOR** salvaguardará la integridad física del personal de **OHLA**, así como de los equipos y maquinarias que se encuentren dentro o en las cercanías del Proyecto. Sin perjuicio de ello, los servicios de vigilancia tienen por objeto proporcionar seguridad a las instalaciones de **OHLA**, lo que comprende tanto la infraestructura como los bienes muebles que se encuentren dentro de dichas instalaciones.

- 8.2 No tomar ningún compromiso ni programar ningún gasto que obligue a **OHLA**, sin su consentimiento previo y por escrito.

- 8.3 Cumplir en la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato, así como con todas las leyes y reglamentos aplicables, en especial con las normas que regulan la naturaleza del servicio.

EL PRESTADOR garantiza la prestación continua y permanente del servicio durante las 24 horas. En ese sentido, deberá cubrir inmediatamente cualquier falta de servicio que eventualmente se presente.

- 8.4 Proveer por su propia cuenta y a su propio costo todo el equipo y personal técnico que sea necesario para lograr un adecuado desempeño del servicio.

EL PRESTADOR en su calidad de único y exclusivo empleador de su personal técnico ejercerá completo control sobre los mismos siendo el único responsable de dar oportuno cumplimiento a las disposiciones legales en materia laboral, tributaria y previsional que correspondan. En tal contexto, **EL PRESTADOR** se encuentra obligado por Ley a cumplir con el pago de las remuneraciones, primas, beneficios sociales, tributos y aportes, etc. de su personal destacado en **OHLA**. Asimismo, se encuentra obligado a apersonarse y a asumir una adecuada defensa en todos los procesos judiciales, si es demandado por su personal destacado a **OHLA**.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 8 de 35	

EL PRESTADOR se obliga a asumir y, de ser el caso, restituir a **OHLA**, todo derecho económico o de cualquier naturaleza que le sea exigido a **OHLA** por el personal de **EL PRESTADOR** o por cualquier autoridad, cualquiera que sea la naturaleza, alcance y nivel de ésta, incluyendo los gastos en que se incurriera, derivados directa o indirectamente de reclamos laborales y/o sociales del personal de **EL PRESTADOR** o de fiscalizaciones de terceros.

Asimismo, **EL PRESTADOR** será responsable de casos de muerte, lesiones, invalidez temporal o permanente y/o cualquier daño, enfermedad, accidentes comunes y de trabajo, entre otras contingencias, que pudiera sufrir el personal destacado como consecuencia del cumplimiento del presente Contrato, sin perjuicio de cualquier otra contingencia, responsabilidad y deber de asistencia inmediata que es inherente a toda empresa.

EL PRESTADOR informará diariamente a **OHLA** las ocurrencias que se susciten. Estos informes se harán llegar a **OHLA**, mediante partes escritos.

- 8.5 Designar y comunicar por escrito a **OHLA**, la designación del supervisor denominado Supervisor de **EL PRESTADOR**, quien será el único intermediario válido para **EL PRESTADOR** en la prestación del servicio, y con quien **OHLA** deberá entenderse en todo lo relacionado con el servicio a ser prestado bajo el presente Contrato. En caso de reemplazo temporal o definitivo del Supervisor de **EL PRESTADOR**, esto será comunicado por escrito a **OHLA** con cinco (05) días hábiles de anticipación.
- 8.6 En la medida que las características propias del presente Contrato determinan el acceso por parte de **EL PRESTADOR** a información confidencial de propiedad exclusiva de **OHLA**, se pacta expresamente que **EL PRESTADOR** guardará absoluta reserva, aún después de terminado el presente Contrato, sobre todos los documentos, expedientes, archivos, secretos e informaciones confidenciales correspondientes a **OHLA** y a las demás personas naturales o jurídicas con las que hubiera tenido contacto con ocasión de la ejecución del mismo.
- 8.8 Cumplir las demás obligaciones previstas en el presente Contrato y en la legislación aplicable.
- 8.9 Al inicio de cada jornada de trabajo, deberá notificar al representante de **EL PRESTADOR** para garantizar el personal dispuesto al correcto cumplimiento del objeto del Contrato acorde a la oferta aprobada. Cada día de trabajo de **EL PRESTADOR** debe ser registrado con su parte diario debidamente firmado por ambas partes al finalizar la jornada y debe incluir el detalle de las actividades realizadas durante la jornada de trabajo de **EL PRESTADOR**.
- 8.10 [en caso aplique CF de FC]

NOVENA: PENALIZACIÓN

- 9.1 Las penalidades que se establecen en el presente Contrato no eximen a **EL PRESTADOR** de la obligación que pudiera tener, en determinados casos, de pagar una indemnización adicional por concepto de daño ulterior. Asimismo, cada omisión o incumplimiento es independiente entre sí, por lo que para hacer efectivo el monto de las penalidades se sumarán las omisiones o incumplimientos producidos en el período al que correspondan.
- 9.2 La conformidad del servicio por parte de **OHLA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 9 de 35	

9.3 **EL PRESTADOR** será responsable de la pérdida de objetos, partes de maquinarias, equipos, materiales, enseres u otros que se encuentren en la Obra que ejecuta **OHLA**. Ante la ocurrencia de una pérdida o siniestro deberá ser comunicada inmediatamente al representante de **OHLA**, a fin de interponer la denuncia policial correspondiente.

9.4 En caso de pérdida de bienes de **OHLA** en la Obra, se determinará si **EL PRESTADOR** actuó con la diligencia del caso, cumpliendo estrictamente los alcances del servicio y tareas básicas del mismo, de determinarse su responsabilidad contractual, deberá reponer el bien previamente valorizado según precios del mercado en un plazo de quince (15) días, caso contrario será descontado de la factura por sus servicios del mes siguiente a la ocurrencia.

9.5 Por abandono de un puesto de vigilancia **EL PRESTADOR** se hará acreedor al descuento de 1.5 del íntegro del costo por cada turno faltante.

Se considera abandono de un puesto para efecto de la penalidad antes indicada lo siguiente:

- La ausencia del vigilante indistintamente y sin importar el tiempo de abandono dentro del periodo del turno sea día o noche.
- Cuando se encuentre a un agente cubriendo dos (02) turnos de vigilancia continuos (día y noche), en el momento de la Supervisión de **OHLA** en los puestos de vigilancia, debiendo reemplazar inmediatamente a dicho agente.
- Por cubrir servicio de vigilancia con personal en estado etílico o bajo la influencia de drogas o fármacos, para lo cual bastará la verificación efectuada por el Representante de **OHLA**, debiendo reemplazar inmediatamente a dicho agente y retirarlo del servicio a **OHLA**.
- Otros que impliquen ausencia ó deficiencia en el servicio durante cada turno, determinado por el Representante de **OHLA**.

9.6 En todos los casos, de comprobarse alguno de los supuestos será prueba suficiente el informe o acta del Representante de **OHLA**. Dicho documento indicará por lo menos el día, lugar y hora de la supervisión.

En caso de negativa de firma por parte del personal de **EL PRESTADOR** del acta respectiva, el Representante de **OHLA** colocará este hecho de manera expresa.

- Todas las faltas sujetas a penalidades constituyen incumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo facultad de **OHLA**, resolver el Contrato.
- Las penalidades referidas se aplicarán en cada oportunidad en que se verifique el incumplimiento.
- Las penalidades serán cobradas a través del descuento en la facturación del mes en que se produzca la falta.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

10.1 **EL PRESTADOR** se compromete a mantener total confidencialidad y/o reserva respecto del contenido del presente Contrato, así como respecto a cualquier información y/o documentación de la que tenga conocimiento en ejecución del presente Contrato o con ocasión del mismo, que

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 10 de 35	

se refieran a **OHLA**, sus trabajadores, dependientes, funcionarios, socios y/o empresas vinculadas.

- 10.2 De igual manera, **EL PRESTADOR** se compromete a no divulgar los métodos, sistemas o procedimientos de trabajo de **OHLA**, ni a prestar información sobre los datos o cualquier otra información, a los que pudiera tener acceso o sobre los cuales tenga conocimiento, debiendo guardar absoluta discreción sobre los mismos.
- 10.3 **EL PRESTADOR** implementará los mecanismos y/o procedimientos que resulten necesarios a efectos de que sus trabajadores, dependientes y/o colaboradores respeten la obligación de confidencialidad pactada en la presente cláusula.
- 10.4 El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula conllevará a la resolución automática del presente Contrato, independientemente de las acciones legales a efectos de indemnizar cualquier daño que se ocasione a **OHLA**.

DÉCIMO PRIMERA: PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 11.1. De conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su norma reglamentaria el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS en los términos vigentes de ambas, tal como se usa a continuación, el término "Información Personal" significa cualquier información o conjunto de datos que identifique, se utilice, o sea por cuenta de **EL PRESTADOR** para identificar a una persona, inclusive, sin limitación, los empleados de **EL PRESTADOR**.
- 11.2. **EL PRESTADOR** es informado de que **OHLA** es titular de un fichero automatizado de los datos de carácter personal, a cuyo efecto presta el consentimiento oportuno para el tratamiento de sus datos, que se extiende a la posibilidad de que dichos datos puedan ser cedidos a las restantes Empresas dependientes directa o indirectamente del Grupo OHLA con objeto de que le pueda ser remitida información sobre prestaciones, bienes o servicios de su interés. De igual forma, previa advertencia de su derecho a no prestarlo, **EL PRESTADOR** consiente expresamente el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal relativos a la salud que se pongan de manifiesto con ocasión de los reconocimientos que eventualmente le sean efectuados por los Servicios Médicos de Empresa, quienes serán los únicos que tendrán acceso a dichos datos. Se informa a **EL PRESTADOR** de que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante carta, adjuntando fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente, a Grupo OHLA, Dirección de RR.HH. Corporativa, Ref. Protección de datos, sito en Av. 28 de Julio N° 150, piso 7, Miraflores, Lima. Asimismo, se informa al trabajador que la Compañía ha adaptado las medidas legalmente exigidas de seguridad en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizándose así la confidencialidad de sus datos de carácter personal, que tan sólo podrán ser revelados a la Autoridad Pública competente cuando sea requerida conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

EL PRESTADOR estará en condiciones de proporcionar servicios extraordinarios de refuerzo y custodia, según los requerimientos de **OHLA**, con un aviso de veinticuatro (24) horas de anticipación.

DÉCIMO TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 11 de 35	

- 13.1 Las Partes acuerdan que **OHLA** podrá transferir o ceder su posición contractual en el presente Contrato, así como los derechos u obligaciones que de él emanan, a terceros, sin necesidad de previo consentimiento de **EL PRESTADOR**.
- 13.2 **EL PRESTADOR**, debido a que su posición en la presente relación contractual obedece a la calidad de su servicio y el conocimiento que posee para su realización, no podrá transferir o ceder su posición contractual ni los derechos que le corresponden en virtud de la celebración del presente Contrato sin haber obtenido previamente y por escrito, la autorización correspondiente por parte de **OHLA**.
- 13.3 Las partes acuerdan que la eventual subcontratación no eximirá a **EL PRESTADOR** de ninguna de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, ni creará obligaciones o generará responsabilidad alguna para **OHLA** frente al subcontratista o su personal.
- 13.4 **OHLA** no tendrá relación alguna con los eventuales sub contratistas o terceros con los cuales contrate **EL PRESTADOR**, siendo de exclusiva responsabilidad de éste cualquier daño o perjuicio que dichos terceros o sus empleados, agentes, socios, directores, accionistas o cualquier persona vinculada a los mismos, pudieran sufrir con o como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD

- 14.1 Asimismo, se deja expresa constancia que los servicios prestados en favor de **OHLA** no conllevan dedicación exclusiva, por lo que **EL PRESTADOR** podrá, como en efecto lo viene haciendo hasta la fecha, prestar sus servicios a cualesquiera otra persona natural o jurídica, lo que no menoscabará la naturaleza de los servicios que por el presente documento se contratan. De igual modo, **OHLA** se encuentra facultado para contratar otros servicios similares a los prestados por **EL PRESTADOR**, lo que no alterará los servicios contratados por el presente documento.
- 14.2 Queda expresamente establecido que, en virtud del presente Contrato, **EL PRESTADOR** no podrá asumir la representación de **OHLA** en forma alguna, careciendo de derecho de suscribir documento alguno en su nombre, salvo expresa autorización, previa, por escrito, y otorgada por quien legalmente se encuentre habilitado para ello.

DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN

OHLA, sin perjuicio de otras causales señaladas expresamente en este documento, podrá resolver unilateralmente el Contrato si se presentara cualquiera de las siguientes causales:

- En caso que **EL PRESTADOR** traspase parte o la totalidad de los derechos adquiridos en el presente Contrato o los subcontrate, sin autorización expresa de **OHLA**.
- En cualquier caso de incumplimiento comprobado de **EL PRESTADOR** respecto a los términos del Contrato o de la legislación vigente.
- Si **EL PRESTADOR** incumple las obligaciones de pago de cualquier derecho respecto del personal destacado a **OHLA**. En este caso, todos los derechos que reclame dicho personal serán asumidos por **EL PRESTADOR**, incluso los de naturaleza indemnizatoria. **OHLA**

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 12 de 35	

también será responsable por todo derecho exigido por cualquier autoridad administrativa o judicial en conexión con dicho personal

- d) Si **OHLA** tuviera conocimiento oficial de que existen una o varias acciones judiciales por el pago de beneficios laborales, tributarios o previsionales originadas por trabajadores comprometidos en el presente Contrato. En cualquier caso de desaparición y/o robo de equipos, maquinaria, materia prima y/o vehículos de las instalaciones de **OHLA** en la Obra.

Para efecto de la resolución contractual prevista en esta cláusula, bastará que **OHLA** curse comunicación notarial a **EL PRESTADOR**, exponiendo la causal de resolución. La resolución del Contrato operará de pleno derecho y de manera automática, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil. Por consiguiente, la resolución surtirá efectos a partir de la fecha de entrega de la comunicación enviada por **OHLA**, y sólo genera el derecho de **EL PRESTADOR** al pago de la retribución por los servicios efectivamente prestados a esa fecha.

Producida la resolución del Contrato por cualquier causa imputable a **EL PRESTADOR**, estará obligado al pago de cualquier penalidad que corresponda de acuerdo al presente Contrato, así como de las reparaciones por los daños y perjuicios que pudieran haberse producido como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL PRESTADOR**, los mismos que serán liquidados por **OHLA**, aceptando desde ya **EL PRESTADOR** el importe resultante de dicha liquidación. Lo anterior es sin perjuicio del cobro por parte de **OHLA** del daño ulterior.

DÉCIMO SEXTA: DE LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO

- 16.1 Queda plenamente establecido por las partes, que **EL PRESTADOR**, a la fecha de suscripción del presente Contrato, hace entrega a **OHLA** de una copia de la Constancia de Registro N° 229-2019-DPECL-SDRAFPCL-RENEEIL del 07 de mayo de 2019, con vigencia hasta el 06 de mayo de 2020, y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que extiende la misma hasta el 06 de mayo de 2021, que forma parte del presente Contrato como **ANEXO 1**, extendida por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- 16.2 La Constancia de Registro debe estar vigente en todo momento, siendo de responsabilidad exclusiva e ineludible de **EL PRESTADOR** presentar la renovación de la misma, al fenecimiento de la mencionada en el párrafo precedente.
- 16.3 El no tener vigente la Constancia de Registro dará lugar a la resolución automática del presente Contrato, bastando para ello, la remisión de una comunicación notarial que acuse dicha circunstancia.

DÉCIMO SÉTIMA: DEL REGISTRO DEL PRESENTE CONTRATO:

Queda plenamente establecido por las partes, que **EL PRESTADOR** tiene la obligación de registrar el presente Contrato ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las Cooperativas de Trabajadores, y el artículo 12° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR.

EL PRESTADOR conviene en entregar a **OHLA**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de suscrito el presente Contrato, una fotocopia de la comunicación de presentación y el Contrato, debidamente recepcionado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 13 de 35	

DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 18.1 Cualquier duda, discrepancia o controversia ("la Disputa") que surja entre las Partes respecto al presente Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto las Partes se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar la Disputa. El período de trato directo será de quince (15) días calendario desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.
- 18.2 Toda Disputa derivada o relacionada con este Contrato que no pueda resolverse mediante trato directo, será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la fecha de suscripción del Contrato ("el Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 18.3 Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido de común acuerdo por ambas Partes. En caso las Partes no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de cinco (5) días desde culminado el período de trato directo, el árbitro único será elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, conforme al Reglamento de Arbitraje y los Estatutos del referido Centro.

Las Partes reconocen que el laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las Partes de la manera más amplia que permita la ley aplicable a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación de laudo.

DECIMO NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Todos los avisos, comunicaciones, notificaciones, correspondencia de cualquier naturaleza entre **OHLA** y **EL PRESTADOR**, se efectuarán en los domicilios señalados en la introducción del presente Contrato.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra por escrito, con una anticipación no menor a siete (7) días hábiles, la violación de este requisito ocasionará que el nuevo domicilio no se considere válido.

El presente Contrato debidamente suscrito por las partes tendrá carácter definitivo, aun cuando no fuera elevado a escritura pública, pero cualquiera de las partes podrá exigir este último trámite, siendo por cuenta del solicitante los gastos que originen

VIGÉSIMA: ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y COMPETENCIA

- 20.1 **EL LOCADOR** cumplirá (y hará que las empresas de su grupo y sus filiales cumplan) cualesquiera leyes, reglamentos, convenios y demás regulaciones adoptadas o suscritas por Perú y España en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como también relativas al soborno o corrupción de autoridades o agentes públicos; incluyendo (sin limitación) cualquier ley, ordenanza o reglamento adoptado por dichos países o que se hayan comprometido a adoptar en virtud del "Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, el cual entró en vigor desde el 15 de febrero de 1999, y en virtud al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 14 de 35	

materia de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares; así como también no realizará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, la Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos. En consecuencia, ninguna Parte aceptará presentes, dádivas u objetos de valor ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante el proyecto en general.

20.2 EL LOCADOR se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera; que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú; debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, sobre todo con lo previsto en la legislación vigente en materia de anticorrupción.

20.3 EL LOCADOR se comprometen a cumplir y se obligan, en las relaciones internas y con terceros, a aplicar la iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus Diez Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares.

20.4 EL LOCADOR realizará única y exclusivamente las funciones y obligaciones encomendadas en este Acuerdo cumpliendo con los más altos estándares en ética empresarial y cumplimiento normativo, previstos en la normativa y legislación vigente y en lo referente a la Ley de Defensa de la Competencia.

20.5 EL LOCADOR actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos, Política Cumplimiento en materia de competencia y la Política de Compras Responsables del **Grupo OHLA** disponibles en <https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-e-integridad-politicas/> así como a la legislación peruana aplicable que se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual los Subcontratistas declaran estar comprometidos con la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que los Subcontratistas y todo el personal de estas se someterá expresamente en su funcionamiento, de ser el caso.

20.6 EL LOCADOR declara que:

- Los pactos acordados en esta cláusula se harán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control.
- Disponen de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la Prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización.
- Se comprometen a cooperar de manera transparente para cualquier verificación o auditoria que **OHLA** pueda realizar, en los términos de esta cláusula, y debido a indicios de incumplimientos razonablemente acreditados.
- Cualquiera de sus directivos, empleados o cualquier otra persona o parte bajo su control, no han sido condenados por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 15 de 35	

corrupción y el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años, no se encuentran incluidos en listas internacionales de sanciones. En caso de que **EL LOCADOR** sea conocedor de que se les ha incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguno de los puntos antes mencionados o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado, deberá informar a **OHLA**.

- No está controlada o participada total o parcialmente por algún gobierno, ente público o partido político.

20.7 EL LOCADOR declara conocer y aceptar que ante cualquier supuesto de incumplimiento de la presente cláusula, **OHLA** se encontrará autorizada a dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho, bastando para ello una Comunicación escrita, por conducto Notarial, en la que comunique a los Subcontratistas su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil del Perú, por lo que el contrato quedará resuelto de pleno derecho en la fecha de recepción de la citada carta notarial. El derecho de resolución no enerva el derecho de **OHLA** de iniciar las demás acciones legales que considere pertinentes si el hecho le ha generado algún daño comprobado.

20.8 EL LOCADOR se compromete a mantener indemne a **OHLA** ante cualquier daño causado por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula o la no veracidad de sus declaraciones.

VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1 Cualquier duda o controversia que surja entre las Partes ("la Disputa") respecto a la validez, interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto éstas se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal Disputa. El periodo de trato directo será de quince (15) días contados desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.

21.2 Toda Disputa derivada o relacionada con este Contrato que no pueda resolverse mediante trato directo, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la Fecha de Suscripción del Contrato ("el Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

21.3 Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido de común acuerdo por ambas Partes. En caso las Partes no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de cinco (5) días desde culminado el periodo de trato directo, el árbitro único será elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima conforme al Reglamento de Arbitraje y los Estatutos del referido Centro. El laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las Partes de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 16 de 35	

VIGÉSIMO SEGUNDA: ANEXOS

Los siguientes anexos forman parte del presente Contrato:

- ANEXO 1 : Constancia de Registro
- ANEXO 2 : Detalle de Precios
- ANEXO 3 : Condiciones Particulares del Proyecto

En señal de conformidad, suscriben las Partes el presente documento a los [*] días del mes de [*] de 2021.

OHLA

EL PRESTADOR

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 17 de 35	

ANEXO I

CONSTANCIA DE REGISTRO

Se complementa posterior a la adjudicación y conforme el TDR.



OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 18 de 35	

ANEXO II

DETALLE DE PRECIOS

Se complementa posterior a la carta de adjudicación



OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 19 de 35	

ANEXO III

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

1. Definiciones

- ✓ **OHLA** : OBRASCON HUARTE LAIN S.A. Sucursal del Perú
- ✓ **SUBCONTRATISTA** : La contraparte o subcontratista de **OHLA** en el Contrato.
- ✓ **CLIENTE** : La Autoridad Nacional de Infraestructura ("ANIN").
- ✓ **CONTRATO** : El Contrato suscrito entre **OHLA** y el **SUBCONTRATISTA**.
- ✓ **CONTRATO PRINCIPAL** : Todos los documentos que forman parte del Contrato suscrito entre el **CLIENTE** y **OHLA**, entre ellos, el Contrato de Ingeniería y Construcción (NEC F), las Especificaciones y demás documentos que formen parte.

- ✓ **OBRA** : La ejecución de la obra "Entrega de las defensas ribereñas del Río Lacramarca".

- ✓ **GERENTE PROYECTO** DE : La definición y persona señalada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

- 2. Generalidades (CF : 2.1 Acciones
10, 11 y 12) El **CLIENTE**, **OHLA**, el Gerente de Proyecto y el **SUBCONTRATISTA** actuarán según se estipula en el presente Contrato y el **CONTRATO PRINCIPAL**, y en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.

2.2 Términos identificados y definición

- ✓ Los Trabajos son los Servicios o los Bienes, según corresponda conforme a las definiciones del Contrato. Ejecutar los Trabajos implica realizar todo trabajo necesario para completar los Trabajos de conformidad con el presente Contrato, así como todos los trabajos, servicios y acciones incidentales que este Contrato requiere ("Trabajos").
- ✓ El Lugar de los Trabajos es el Lugar de Prestación de los Servicios o el Lugar de Entrega, según corresponda conforme a las definiciones del Contrato. Incluye las áreas de trabajo que son necesarias para ejecutar los Trabajos y son utilizadas solo para el Trabajo ("Lugar de los Trabajos").
- ✓ Se considera que existe un Defecto cuando (i) una parte de los Trabajos no es conforme con el Contrato; o (ir) una parte de los Trabajos diseñados por el **SUBCONTRATISTA** no está de acuerdo con la legislación aplicable o con el diseño del **SUBCONTRATISTA** que **OHLA** ha aceptado ("Defecto").
- ✓ Se considera Materiales a todo artículo destinado a ser incluido en los Trabajos ("Materiales").
- ✓ Se considera Equipos a los artículos proporcionados por el **SUBCONTRATISTA** y que este utiliza para ejecutar los Trabajos, y que, además, el Contrato no requiere que el **SUBCONTRATISTA** incluya en los Trabajos ("Equipos").

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 20 de 35	

- ✓ El Registro de Riesgos es un registro de los riesgos que se enumeran en la Ficha de Datos del **CONTRATO PRINCIPAL** y los riesgos que el Gerente del Proyecto u **OHLA** hayan notificado como parte de una alerta temprana. Incluye una descripción del riesgo y de las acciones que deben tomarse para evitar o reducir el riesgo ("Registro de Riesgos").

2.3 Interpretación y Legislación

Salvo que el contexto indique lo contrario, las palabras en singular y plural tienen el mismo significado y viceversa; y las palabras en masculino abarcan el femenino y neutro. Este Contrato se rige por la ley de la República del Perú. Ninguna modificación a este contrato tiene efecto a menos que haya sido acordada, confirmada por escrito y firmada por las partes. Este Contrato constituye un acuerdo integral entre las partes.

3. **Alerta Temprana (CF 16)** : El **SUBCONTRATISTA** se obliga a emitir una alerta temprana, notificando **OHLA** ni bien tome conocimiento de cualquier asunto o riesgo que pueda:

- aumentar el total de los precios,
- demorar la Fecha de Culminación,
- retrasar el cumplimiento de alguna fecha del Cronograma, o
- perjudicar la ejecución de los Trabajos,
- cualquier otro asunto que pueda aumentar el Presupuesto Referencial.

OHLA registra los asuntos de alerta temprana notificadas por el **SUBCONTRATISTA** en el Registro de Riesgos. El Registro de Riesgos incluye las alertas tempranas emitidas por el **CLIENTE**, **OHLA**, el **SUBCONTRATISTA** y otros subcontratistas.

OHLA puede instruir al **SUBCONTRATISTA** a que asista a una reunión de reducción de riesgos. En una reunión de reducción de riesgos, los que asisten cooperan para:

1. elaborar y examinar propuestas sobre cómo enviar o reducir el efecto de los riesgos identificados,
2. buscar soluciones que traigan ventaja para todos aquellos que se vean afectados,
3. decidir sobre las acciones que se tomen y quien, de acuerdo con el Contrato o el **CONTRATO PRINCIPAL**, las tomará, y
4. decidir qué riesgos se han evitado o se han superado y pueden ser retirados del Registro de Riesgos.

En todo momento, el **SUBCONTRATISTA** coadyuvará con **OHLA** con cualquier documentación, informe, soporte o, en general, cualquier medio de prueba que permita sustentar la alerta temprana ante el **CLIENTE**.

El **SUBCONTRATISTA** mantendrá indemne en todo momento a **OHLA**, en caso incumpla la obligación de emitir una alerta temprana de acuerdo con esta subcláusula y el **CONTRATO PRINCIPAL**.

4. **Plazos (CF 30 y 31)** : Cualquier modificación del Cronograma o de alguna fecha por parte del **CLIENTE** o el Gerente del Proyecto justificará la modificación, suspensión o término del plazo del Contrato por parte de **OHLA**, según corresponda, asumiendo este riesgo el **SUBCONTRATISTA**.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 21 de 35	

5. Pruebas y Defectos
(CF 40, 41, 42, 43, 44 y 45)

5.1 Pruebas e Inspecciones

Si una prueba o inspección demuestra que cualquier trabajo tiene un Defecto, el **SUBCONTRATISTA** corrige el Defecto y se vuelve a repetir la prueba o inspección.

OHLA calcula el costo incurrido por el **CLIENTE** y/o **OHLA** por repetir una prueba o inspección después de encontrar un Defecto. El **SUBCONTRATISTA** está obligado a pagar la cantidad calculada.

5.2 Pruebas e Inspecciones antes de la entrega

El **SUBCONTRATISTA** no lleva al Lugar de los Trabajos aquellos Materiales que el Contrato establezca que deben ser probados o inspeccionados antes de la entrega, hasta que **OHLA** haya comunicado al **SUBCONTRATISTA** que ha pasado la prueba o inspección.

5.3 Búsqueda y comunicación de Defectos

OHLA puede indicar al **SUBCONTRATISTA** que identifique un Defecto, realizando indicaciones. El **SUBCONTRATISTA** debe comunicar a **OHLA** cada Defecto tan pronto como lo detecte.

5.4 Corrección de Defectos

El **SUBCONTRATISTA** corrige un Defecto, sea o no notificado por **OHLA**. El **SUBCONTRATISTA** corrige un Defecto antes del término del Contrato.

5.5 Defectos no corregidos

Si el **SUBCONTRATISTA** no corrige un Defecto notificado por **OHLA**, o la persona que este designe, **OHLA** calcula el costo que el **SUBCONTRATISTA** debe asumir para disponer que terceros corrijan el Defecto, y el **SUBCONTRATISTA** paga este monto. **OHLA** queda facultada a compensar cualquier pago adeudado al **SUBCONTRATISTA**, sin perjuicio de la ejecución de la Carta Fianza o el Fondo de Garantía.

6. Condiciones de Pago
(CF 50 y 51)

El pago al **SUBCONTRATISTA** está condicionado a que el Gerente de Proyecto emita la orden de pago, según lo establecido en el **CONTRATO**.

7. Eventos Compensables (CF 60)

“El **CONTRATO PRINCIPAL** contiene diecinueve eventos compensables listados en la Cláusula 60.1 (“los Eventos Compensables”), conforme se indican a continuación:

- (1) El Contratista da una instrucción que cambia la Información de las Obras, salvo
 - 1.1. que se haga algún cambio para aceptar un Defecto o
 - 1.2. que proceda algún cambio a la Información de las Obras brindada por el Subcontratista por su diseño, el cual se realiza antes de su solicitud o para cumplir con otra indicación de la F Información de las Obras brindada por el Contratista.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 22 de 35	

- (2) El Contratista no permite el acceso y uso de una parte del Sitio a la fecha de acceso o la fecha señalada en el Cronograma Aceptado, la que resulte posterior
- (3) El Contratista no cumple con entregar lo que debe entregar en la fecha de entrega señalada en el Cronograma Aceptado.
- (4) El Contratista da instrucción de detener o no iniciar alguna obra o cambia una Fecha Clave.
- (5) El Contratante, Contratista o Terceros
 - 5.1. no ejecuta los trabajos en los plazos señalados en el Cronograma Aceptado,
 - 5.2. no ejecuta los trabajos en las condiciones indicadas en la Información de las Obras, o
 - 5.3. realiza un trabajo en el Sitio no indicado en la Información de las Obras.
- (6) El Contratista no responde a la comunicación del Subcontratista en el plazo requerido por el presente Subcontrato.
- (7) El Contratista da una instrucción para tratar con un objeto de valor o de valor histórico u de otro interés que se encuentre en el Sitio.
- (8) El Contratista cambia una decisión que fue previamente comunicada al Subcontratista.
- (9) El Contratista retiene una aceptación (distinta a la aceptación de la cotización de aceleración o no subsanación de un Defecto) por algún motivo previsto en el presente Subcontrato.
- (10) El Contratista ordena al Subcontratista a buscar cualquier Defecto y no se detecta ningún Defecto, salvo que deba hacerse la búsqueda solamente porque el Subcontratista no dio suficiente aviso para hacer el trabajo obstruyendo una prueba o inspección.
- (11) Una prueba o inspección realizada por el Contratista provoca demoras innecesarias.
- (12) El Subcontratista encuentra condiciones físicas que
 - 12.1. se encuentran dentro del Sitio,
 - 12.2. no se trata de condiciones meteorológicas, y
 - 12.3. un Subcontratista experimentado habría juzgado en la Fecha del Subcontrato que tendrían una posibilidad mínima de que ocurran; por lo que, no hubiera sido razonable que las prevea.

Sólo se tendrá en cuenta la diferencia entre las condiciones físicas encontradas y aquellas que hubiera sido razonable tener en cuenta al evaluar un evento compensable.
- (13) Se registran las condiciones meteorológicas
 - 13.1. dentro de un mes calendario,
 - 13.2. antes de la Fecha de Culminación para la totalidad de las obras, y
 - 13.3. en el lugar indicado en la Ficha de Datos del Subcontrato,

cuya frecuencia, en comparación con los datos meteorológicos, ocurre en promedio menos de una vez cada diez años. Sólo se tiene en cuenta la diferencia entre las condiciones meteorológicas y los datos meteorológicos, los

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 23 de 35	

mismos que muestran un promedio menor a una vez en diez años al evaluar un evento compensable.

- (14) Un evento que constituye un riesgo del Contratista previsto en el presente Subcontrato.
- (15) El Contratista certifica la toma de control de una parte de las obras antes de la Culminación y la Fecha de Culminación.
- (16) El Contratista no provee los materiales, instalaciones y muestras para las pruebas e inspecciones, según lo señalado en la Información de las Obras.
- (17) El Contratista comunica alguna corrección a una premisa que haya declarado acerca de un evento compensable.
- (18) Algún incumplimiento de contrato por parte del Contratista que no sea alguno de los demás eventos compensables previstos en el presente Subcontrato.
- (19) Un evento que
 - 19.1. impide que el Subcontratista culmine las obras, o
 - 19.2. impide que el Subcontratista culmine las obras en la fecha indicada en el Cronograma Aceptado y que
 - 19.3. ninguna de las Partes haya podido prevenir,
 - 19.4. un contratista experimentado habría juzgado en la Fecha del Subcontrato que tendría una posibilidad tan pequeña de que ocurra que no hubiera sido razonable preverlo, y
 - 19.5. no se trata de ninguno de los otros eventos compensables previstos en el presente Subcontrato.

El **SUBCONTRATISTA** coadyuvará con **OHLAA** para presentar y/o sustentar un Evento Compensable relacionado con los Trabajos, manteniendo indemne a **OHLAA** frente al **CLIENTE** en caso incumpla con dicha obligación.

Al evaluar las condiciones físicas con el fin de evaluar un Evento Compensable, se supone que el **SUBCONTRATISTA** ha tenido en cuenta:

- la información del Lugar de los Trabajos,
- información de dominio público mencionada en los Términos de Referencia, en la etapa de licitación, o en algún documento contractual,
- información que se puede obtener de una inspección visual del Lugar de los Trabajos, y
- demás información que un subcontratista con experiencia podría razonablemente tener u obtener.

De existir alguna ambigüedad o incoherencia dentro de la información del Lugar de los Trabajos, se asume que el **SUBCONTRATISTA** ha tenido en cuenta las condiciones físicas favorables para realizar los Trabajos.

El **SUBCONTRATISTA** debe comunicar un Evento Compensable dentro de las dos (2) semanas de haber tomado conocimiento del

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 24 de 35	

Evento Compensable. Si el **SUBCONTRATISTA** no comunica el Evento Compensable, entonces asumirá íntegramente cualquier mayor costo o gasto que implique ejecutar los Trabajos en dichas circunstancias y bajo los términos del Contrato y el **CONTRATO PRINCIPAL**, debiendo culminar los Trabajos dentro del plazo del Contrato y cumpliendo con cualquier cronograma establecido por **OHLAA**.

Las Partes no considerarán como Evento Compensable:

- una obligación o riesgo asumido por el **SUBCONTRATISTA** en virtud el Contrato o sus anexos,
- un incumplimiento o evento relacionado con un incumplimiento del **SUBCONTRATISTA**,
- no ha sucedido y no se espera que suceda,
- no tiene efecto sobre los precios pactados, la Fecha de Culminación o el cumplimiento del cronograma del Contrato.

Si el Gerente del Proyecto instruye a **OHLAA** a presentar una cotización, el **SUBCONTRATISTA** presenta una cotización a **OHLAA** dentro del plazo que **OHLAA** le comunique por escrito o, en su defecto, dentro de las dos (2) semanas siguientes a la recepción del requerimiento de presentación de la cotización. Si el **SUBCONTRATISTA** no presenta una cotización dentro del plazo que se le requiera, **OHLAA** podrá presentarla directamente, asumiendo el **SUBCONTRATISTA** las consecuencias que se deriven.

Cualquier reclamación del **SUBCONTRATISTA** se encuentra supeditada al reconocimiento previo del **CLIENTE** sobre dicha reclamación, incluyendo cualquier reconocimiento por un Evento Compensable.

8. Titularidad (CF 70, 72 y 73)

8.1 Titularidad de OHLA sobre los Materiales

- 8.1.1** Cualquier título que el **SUBCONTRATISTA** tenga sobre los Materiales que se encuentren fuera del Lugar de los Trabajos, estos se transfieren a **OHLA**.
- 8.1.2** Cualquiera sea el título que el **SUBCONTRATISTA** tenga sobre los Materiales, estos se transfieren a **OHLA** si han sido trasladados desde dentro del Lugar de los Trabajos. La titularidad sobre los Materiales se transfiere al **SUBCONTRATISTA** si se retira del Lugar de los Trabajos con el permiso de **OHLA** y/o del Gerente del Proyecto.

8.2 Remoción de Equipos

El **SUBCONTRATISTA** retira el Equipo del Lugar de los Trabajos cuando ya no es necesario, a menos que **OHLA** y/o el Gerente del Proyecto permita que se deje en los Trabajos.

8.3 Objetos y materiales dentro del Lugar de los Trabajos

El **SUBCONTRATISTA** no tendrá titularidad sobre un objeto de valor o de interés histórico o de otro tipo de interés del Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**. El **SUBCONTRATISTA** comunicará a **OHLA** cuando se

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 25 de 35	

encuentra un objeto de este tipo. **OHLA** indicará cómo abordar tales casos. El **SUBCONTRATISTA** no mueve el objeto sin instrucciones. El **SUBCONTRATISTA** tiene la titularidad sobre los materiales de excavación y demolición únicamente si así lo indica el Contrato.

9. **Carta Fianza de Cumplimiento del Contrato (Op. X13)** : Dentro de un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la suscripción del Contrato, el **SUBCONTRATISTA** deberá entregar una Carta Fianza emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, a satisfacción de **OHLA** y/o el Gerente del Proyecto.

Un motivo para no aceptar al banco o aseguradora es que su posición comercial no sea lo suficientemente sólida para cumplir con la garantía.

La Carta Fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y con expresa renuncia del beneficio de excusión y deberá estar vigente hasta el término del Contrato. **OHLA** podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique algún incumplimiento del Contrato y/o los anexos por parte del **SUBCONTRATISTA**, o en caso de advertir que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los quince (15) días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta previamente.

10. **Riesgos y Seguros (CF 81, 82, 83, 84, 85 y 86)** : 10.1 **Riesgos del CLIENTE**

Son riesgos del **CLIENTE** los señalados en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

10.2 **Riesgos del SUBCONTRATISTA**

Todo riesgo no asumido por el **CLIENTE** en el **CONTRATO PRINCIPAL** será asumido íntegramente por el **SUBCONTRATISTA**, en el marco de las obligaciones asumidas en virtud al presente Contrato.

10.3 **Indemnización**

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **OHLA** y/o al **CLIENTE** por todas aquellas reclamaciones, procedimientos, indemnizaciones y/o costos que pudieran surgir con motivo de un evento que sea única y directamente atribuible al **SUBCONTRATISTA**.

10.4 **Cobertura del seguro**

El **SUBCONTRATISTA** proporciona los seguros indicados en el anexo de Seguros. Los seguros están a nombre conjunto de **OHLA** y el **CLIENTE** y cubren eventos que corren por cuenta y riesgo del **SUBCONTRATISTA** desde la fecha de inicio hasta la terminación del Contrato.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 26 de 35	

10.5 Póliza de seguros

Antes del inicio de este Contrato y en cada renovación de la póliza de seguro, hasta el término de este Contrato, el **SUBCONTRATISTA** presenta a **OHLA**, para su aceptación, certificados que indiquen que el seguro requerido por este Contrato se encuentra vigente. Los certificados serán firmados por el asegurador o corredor de seguros del **SUBCONTRATISTA**. Si los certificados no cumplen con lo dispuesto en esta subcláusula y de conformidad con las demás disposiciones del Contrato y sus anexos, estos no serán aceptados.

Las pólizas de seguro incluyen una renuncia por parte de los aseguradores de sus derechos de subrogación frente a los directores y otros empleados de cada asegurado, salvo que se haya cometido fraude.

Las partes cumplirán los términos y condiciones de las pólizas de seguro. Cualquier cantidad no recuperada de un asegurador es asumida por el **SUBCONTRATISTA**, con respecto a los eventos que corren por su cuenta y riesgo, siempre y cuando se compruebe la responsabilidad de éste.

10.6 Si el SUBCONTRATISTA no contrata un seguro

En este supuesto, **OHLA** puede contratar un seguro contra un riesgo específico que, en virtud del presente Contrato, debe ser contratado por el **SUBCONTRATISTA**, en el caso que el **SUBCONTRATISTA** no presente un certificado cuando así sea requerido. El costo que este seguro le genere a **OHLA** será pagado por el **SUBCONTRATISTA**.

11. Fondo de Garantía (Op. ZX16) : Sin perjuicio de la obligación de entregar la Carta Fianza a la que refiere la Cláusula 9 del presente anexo, el **SUBCONTRATISTA** garantiza el cumplimiento oportuno y cabal de todas y cada una de las obligaciones y prestaciones que asume derivadas del Contrato, aplicando el porcentaje de retención a cada orden de pago mensual, según se define en el Contrato ("el Fondo de Garantía"). El Fondo de Garantía está vigente hasta el término del Contrato, o por el plazo establecido en el Anexo I del Contrato.

Si el Anexo I del Contrato prevé un Fondo de Garantía, de este podrá deducirse cualquier adeudo del **SUBCONTRATISTA**, incluyendo cualquier penalidad o costo incurrido por **OHLA** por trabajos defectuosos o no ejecutados.

12. Limitación de Responsabilidad (Op. ZX18) de : El **SUBCONTRATISTA** es responsable frente a **OHLA** y/o el **CLIENTE** por todos los daños emergentes, directos, lucro cesante, daño ulterior, indirectos, daño consecuencial y/o cualquier daño indirecto, así como las penalidades impuestas por el **CLIENTE** y que tengan relación con el Contrato.
Las responsabilidades señaladas en esta cláusula se determinan de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 27 de 35	

13. Cumplimiento de la Normativa SSOMA y normas laborales (Op. Z.06) : El **SUBCONTRATISTA** es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), así como de las normas laborales vigentes. En caso el incumplimiento de las normas SSOMA ocasione la imposición de una multa, el pago de la misma será descontado al **SUBCONTRATISTA** de cualquier valorización o factura presentada por el **SUBCONTRATISTA** o en su defecto, de cualquier garantía que obre en poder de **OHLA**, según lo regulado en el Contrato.

14. Anticorrupción (Op. Z05) : Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Ética del Contrato, las Partes acuerdan que:

El **SUBCONTRATISTA** declara y garantiza que, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, empleados, asesores o personas vinculadas o contratadas no han ofrecido, negociado, intentado ofrecer, intentado pagar, autorizado el pago o efectuado, cualquier pago o comisión ilegal, en general, no han otorgado ni otorgarán beneficios, regalos, cosas de valor o incentivos ilegales a alguna autoridad de la República del Perú para lograr la celebración del presente Contrato y/o, en general, no han realizado o realizarán algún Acto Prohibido.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a conducirse, y a hacer que las personas naturales y jurídicas antes descritas, se conduzcan en todo momento y durante la celebración y/o ejecución del presente contrato con honestidad, probidad, ética, profesionalismo, veracidad e integridad.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a que sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados, asesores o personas vinculadas, cumplan con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes aplicables en materia de anticorrupción y/o relacionados con Actos Prohibidos de la República del Perú.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a poner de inmediato conocimiento, por escrito y de manera detallada a **OHLA** sobre cualquier solicitud recibida de cualquier autoridad de la República del Perú que configure un acto prohibido y que guarden relación, directa o indirecta, con la celebración y/o ejecución del presente contrato.

El **SUBCONTRATISTA** adoptará medidas, técnicas organizativas y/o laborales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, incluyendo, pero sin ser limitativo, modelos de prevención de delitos, según lo establece la Ley No. 30424, su reglamento y/o normas modificatorias y/o sustitutorias, o según la Norma ISO 37001.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 28 de 35	

Para efectos de esta cláusula, el Acto Prohibido comprende los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes cometidos en terceros países.

Adicionalmente, se entiende que por personas vinculadas a aquellas comprendidas en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF o la norma que lo sustituya.

- 15. Confidencialidad (V2A G210.1)** : El **SUBCONTRATISTA** tratará todo documento contractual y toda información brindada con ocasión de la celebración del Contrato, incluyendo el **CONTRATO PRINCIPAL**, como confidencial ("Información Confidencial").

El **SUBCONTRATISTA** (i) no puede usar ninguna Información Confidencial para ningún propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato; (ii) no puede revelar ninguna Información Confidencial a ninguna persona excepto con el consentimiento previo y por escrito de **OHLA**; y (iii) hará todo lo posible para evitar el uso o la divulgación de la Información Confidencial.

- 16. Restricciones de Publicidad (V2A G210.2)** : **OHLA** no autoriza al **SUBCONTRATISTA** ni al personal o dependientes de este a (i) divulgar material audiovisual del Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**, a cualquier persona sin el consentimiento previo y escrito de **OHLA**; ni (ii) utilizar este Contrato en cualquier información publicitaria producida para literatura comercial, avisos de prensa o cualquier otro medio, sin autorización previa y escrita de **OHLA**.

El **SUBCONTRATISTA** no debe (i) mostrar cualquier publicidad que no sea la autorizada por **OHLA**; ni (ii) permitir que se muestren anuncios en cualquier Equipo, trabajo permanente o temporal, o cualquier otro elemento proporcionado como parte de los Trabajos, sin el consentimiento previo de **OHLA**.

- 17. Quema en el Sitio (V2A G230.4)** : No se permite la quema en el Lugar de los Trabajos y/o en la **OBRA**.

- 18. Gestión de Relaciones Laborales (V2A G255)** : El **SUBCONTRATISTA** se encargará de gestionar una adecuada relación laboral de acuerdo a la normativa vigente, y fomentará disposiciones adecuadas para la representación de los empleados en el Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA** para facilitar la resolución rápida y eficaz de posibles conflictos laborales.

El **SUBCONTRATISTA** se asegurará de que sus empleados utilicen todas las horas de trabajo disponibles de la manera más eficiente y productiva posible. Ejemplos de prácticas laborales esperadas incluyen (mas no limitan):

- Que, todos los empleados estarán debidamente equipados y listos para comenzar un trabajo productivo en el momento requerido;
- Los empleados permanecerán en el trabajo hasta la hora de finalización designada;

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 29 de 35	

- c. Los descansos serán por períodos autorizados y estipulados y se aplicarán de manera consistente; y
- d. El diseño del Lugar de los Trabajos facilitará la utilización más eficiente y productiva del tiempo de trabajo.

El **SUBCONTRATISTA** se asegurará de que todos los requisitos y disposiciones se apliquen de manera coherente y transparente a todos los empleadores y empleados.

19. Drogas y alcohol (V2A G260.2) : El **SUBCONTRATISTA** se asegurará de que todos los trabajadores del Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**:

- a. Se encuentren libre de la influencia de drogas y/o alcohol cuando esté en el Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**; y
- b. No estén en posesión de drogas ilegales o alcohol cuando esté en el Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**.

20. Materiales nocivos y peligrosos (V2A G275) : El **SUBCONTRATISTA** no utiliza y no permite que se utilice en el Lugar de los Trabajos y/o en la **OBRA** ningún material peligroso cuando existan alternativas más seguras. Los materiales peligrosos son materiales que, por su naturaleza o aplicación, son perjudiciales para la salud y la seguridad (es decir, son dañinos para la mente o el cuerpo).

Los materiales peligrosos incluyen cualquier material conocido o percibido (es decir, cuando se hayan publicado preocupaciones) como perjudicial en el momento de su incorporación al Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**, o para la durabilidad del material en las circunstancias particulares en las que se utilizará. Ejemplos de materiales inaceptables incluyen (pero no limitan):

- a. Asbesto y materiales que contienen asbesto (ACM);
- b. Productos de cadmio;
- c. Cloruros. Cloruro de calcio y cloruro de sodio;
- d. Clorofluorocarbonos (CFC), hidroclorofluorocarbonos (HCFC) e hidrofluorocarbonos (HFC);
- e. Alquitrán de hulla;
- f. Plomo y materiales que contienen plomo;
- g. Cemento con alto contenido de alúmina;
- h. Urea formaldehído;
- i. Espuma de urea formaldehído;
- j. Bifenidos policlorados (PCB)
- k. Espuma de poliisocianurato o poliuretano;
- l. Áridos marinos dragados;
- m. Mercurio;
- n. Fibras minerales fabricadas a máquina (MMMF). Materiales que generalmente están compuestos de fibras minerales, ya sean artificiales o naturales, que tienen un diámetro de 3 micrones o menos y una longitud de 200 micrones o menos, o que contienen cualquier fibra no sellada o estabilizada de otro modo para asegurar que se evite la migración de fibras;
- o. Pentaclorofenol;
- p. Polvo de sílice;

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 30 de 35	

- q. Vermiculita, a menos que no contenga fibra;
- r. Compuestos orgánicos volátiles; y
- s. Viruta (Wood wool)

En cualquier caso, si los materiales enumerados anteriormente se especifican en los Trabajos, el **SUBCONTRATISTA** notifica inmediatamente a **OHLA**.

21. Acceso a la información luego de la culminación (V2A G340) : El **SUBCONTRATISTA** proporciona acceso a la siguiente información a **OHLA**, luego de la terminación del Contrato:

Información requerida después del término del Contrato	Plazo de conservación tras el término del Contrato
Código fuente del software de computadora	10 años
Entorno de datos común	
Originales o copias completas de todos los documentos, dibujos, especificaciones, comunicaciones relativas a los Trabajos.	
Manual de operaciones y mantenimiento.	
Garantías de equipos	

22. Habilidades de mano de obra (V2A G630.1) : El **SUBCONTRATISTA**:

- (i) Se asegura de que los trabajadores del Lugar de los Trabajos, o cualquier dependiente, tengan las habilidades y la experiencia para el tipo y la calidad del trabajo que realizan; y
- (ii) Presenta evidencia a **OHLA** de que los trabajadores tienen las habilidades y la experiencia adecuadas, cuando se les solicita.

23. Empleo (V2A G820) : 23.1 Empleo

El **SUBCONTRATISTA** y todos sus dependientes deberán:

- a. Promover la contratación de residentes locales de acuerdo con el Contrato;
- b. Proporcionar información sobre las personas que trabajan en el Contrato y pronosticar información sobre los recursos humanos y las habilidades necesarias en el futuro;
- c. Asegurarse de que su personal tenga la competencia y las habilidades pertinentes; y
- d. Desarrollar una planificación sólida de la sucesión y la continuidad del negocio.

23.2 Reclutamiento

El **SUBCONTRATISTA** y todos sus dependientes implementarán políticas para garantizar que todos los empleadores:

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 31 de 35	

1. Promuevan la igualdad de oportunidades;
2. Se comprometan a crear oportunidades de empleo para personas de grupos y/o entornos desfavorecidos;
3. No discriminar ilegalmente a los empleados por motivos de edad, religión o creencias, orientación sexual, raza, origen étnico, nacionalidad, color, género, discapacidad, condición de tiempo parcial o de plazo fijo, afiliación sindical o condición de desempleo;
4. Alentar y apoyar a la mano de obra local para aprovechar las oportunidades de formación, desarrollar habilidades, obtener calificaciones y aprovechar las oportunidades de empleo en el Contrato; y
5. Evitar incentivar la migración de empleados entre el **SUBCONTRATISTA** y otros subcontratistas.

23.3 Empleo justo

OHLA espera que todos los empleados del **SUBCONTRATISTA** participen en términos y condiciones de empleo justo, que adopten una guía de buenas prácticas. En consecuencia, **OHLA** alienta al **SUBCONTRATISTA** a adoptar términos, condiciones y prácticas laborales justas.

- 24. Notificación de incidentes y riesgos (V2A G850.1)** : Todos los incidentes de seguridad o las violaciones de la seguridad se informan inmediatamente a **OHLA** y/o al Gerente del Proyecto.

El **SUBCONTRATISTA** establece un esquema de reporte de Riesgos e Incidentes para ser aceptado por **OHLA** y/o el Gerente del Proyecto.

- 25. Respeto por las comunidades locales (V2A G855.2)** : El **SUBCONTRATISTA** implementará buenas relaciones con la comunidad durante la ejecución del Contrato, mediante la gestión activa del personal y los **SUBCONTRATISTAS**, para fomentar el respeto y la consideración por el medio ambiente y la comunidad locales.

- 26. Igualdad y diversidad (V2A G855.3)** : El **SUBCONTRATISTA** promueve la igualdad y la diversidad al garantizar que las personas o grupos de personas sean tratadas de manera justa, equitativa y no menos favorable, en función de sus necesidades, incluidas las áreas de raza, género, discapacidad, religión o creencias, orientación sexual y edad.

El **SUBCONTRATISTA** no tolera el comportamiento discriminatorio, la intimidación, el acoso o la victimización por parte de los empleados. Asimismo, garantiza que los empleados no provoquen abusos o acoso durante la realización de la **OBRA** y toma medidas rápidas y firmes contra cualquier empleado que cause abuso o acoso. El **SUBCONTRATISTA** se asegura que no se muestre material de naturaleza pornográfica en el Sitio.

- 27. Normas de salud, seguridad y medio** : El **SUBCONTRATISTA** y todos sus dependientes se obligan a:

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 32 de 35	

ambiente
G1105)

(V2A

- a. Reducir el riesgo y el impacto de HS&E a través del diseño, identificando opciones y evaluándolos, teniendo plenamente en cuenta la HS&E;
- b. Reducir los residuos mediante el diseño y las buenas prácticas. La maximización de la reutilización y el reciclaje de material que surja durante la demolición, rehabilitación y construcción;
- c. El desarrollo y mantenimiento de una cultura positiva de HS&E, en toda la cadena de suministro y en todo el Lugar de los Trabajos, a través de un liderazgo y compromiso efectivos; y
- d. El desarrollo y mantenimiento de una mano de obra competente.
- e. Poner a disposición un Servicio de Salud Ocupacional con personal de enfermería e higienistas ocupacionales debidamente calificados y con experiencia;
- f. Presentar a **OHLA**, mensualmente (el 4 de cada mes o antes) un informe y una tarjeta de puntuación de HS&E para informar el desempeño de su actividad de construcción del Lugar de los Trabajos y/o en la **OBRA** en áreas específicas;
- g. Enviar a **OHLA**, mensualmente (el 4 de cada mes o antes) un informe y una tarjeta de puntuación de HS&E para informar el desempeño de su actividad de construcción del Lugar de los Trabajos y/o en la **OBRA** en áreas específicas;
- h. Presenta de manera oportuna y puntual los accidentes, incidentes, salud, seguridad y monitoreo e informes ambientales de la **OBRA** a **OHLA**; y
- i. Proporciona cursos de iniciación al Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA** que incluyen información específica del proyecto cuando dicha información es proporcionada al **SUBCONTRATISTA** por **OHLA**.

28. Solución
Controversias
ZW)

de :
(Op.

Para efectos de la presente subcláusula, **OHLA** y el **CLIENTE** serán denominados conjuntamente como las "Partes" y cada uno como una "Parte". La "Fecha de Culminación" es la Fecha de Culminación del **CONTRATO PRINCIPAL**. El Procedimiento al que refiere la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato es el siguiente:

Todas las controversias derivadas de este Contrato Principal o relacionadas con él son sometidas, en primer lugar y como requisito o condición de arbitrabilidad, al Dispute Adjudication Board ("el DAB"). Para cualquier controversia, el DAB emite una decisión vinculante para las Partes ("la Decisión") de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards ("el Reglamento CCI").

La Decisión del DAB es vinculante para las Partes, por lo que hasta que en vía arbitral pueda ser revisada, debe ejecutarse como si se tratase de una obligación contractual entre las Partes. La Decisión del DAB es definitiva y vinculante si ninguna de las Partes le notifica a la otra en el plazo establecido en el Reglamento que no está de acuerdo con la decisión de la controversia efectuada por el DAB y se reserva su derecho de someter la controversia a arbitraje.

Las controversias se arbitran acumuladamente en un único proceso arbitral, el cual debe iniciarse únicamente luego de la Fecha de

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 33 de 35	

Culminación, salvo por las excepciones reguladas en los siguientes párrafos.

Si el DAB no ha dictado una Decisión en el plazo previsto en el Reglamento CCI, o incluso si el DAB es disuelto conforme al Reglamento CCI antes de que se dicte la Decisión, la controversia es resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, ante un tribunal constituido por tres (3) árbitros elegidos de acuerdo con dicho reglamento, en idioma español, en la ciudad de Lima, Perú.

Si una de las Partes no cumple o no acata una Decisión desde su recepción, de conformidad con el Reglamento CCI, la otra Parte puede:

- (i) Solicitar ante el propio DAB cualquier remedio o medida cautelar conforme al Reglamento CCI.
- (ii) Someter inmediatamente este incumplimiento; es decir, durante la ejecución de los trabajos y antes de la Fecha de Culminación, sin tener que recurrir primero al DAB, a arbitraje de derecho ante un (1) árbitro elegido de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en idioma español y en la ciudad de Lima, Perú.

Este arbitraje debe ser regido bajo reglas de trámite urgente y no se puede plantear ninguna defensa sobre el fondo de la controversia objeto de la Decisión para justificar su falta de cumplimiento sin demora. Con la orden arbitral de cumplimiento forzoso e inmediato de la Decisión y siempre que haya sido solicitado, se sanciona a la Parte que incumpla con el valor de la penalidad más alta pactada en este Contrato Principal por cada día de incumplimiento, así como también asume los costos íntegros de dicho arbitraje. El laudo que ordene el cumplimiento de la Decisión no puede alterar, modificar ni suspender el alcance de la referida Decisión. Los costos del arbitraje son asumidos íntegramente por la Parte que no acató la Decisión.

La Parte que no cumpla con una Decisión cuando se le exija hacerlo, de conformidad con el Reglamento CCI, no puede plantear ningún asunto sobre el fondo de la Decisión como defensa de su falta de cumplimiento sin demora de la Decisión.

29. Orden de Prelación : El Contrato y sus anexos conforman un acuerdo integral, son complementarios y mutuamente explicativos. Para fines de interpretación, ningún término o condición previsto en estas Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V) reemplaza o modifica los términos y condiciones estipulados en el Contrato o sus demás anexos, o limita las obligaciones del **SUBCONTRATISTA** según el Contrato o sus demás anexos.

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 34 de 35	

30. Back Charge : Se entenderá como *back charge* a todo costo incurrido por **OHLA** que le corresponde asumir al **SUBCONTRATISTA** debido a un trabajo defectuoso, tardío y/o no ejecutado por el **SUBCONTRATISTA** conforme a los términos del Contrato, así como toda penalidad aplicada por el **CLIENTE** a **OHLA** como consecuencia de dicho incumplimiento ("Back Charge").

Sin perjuicio de cualquier otro derecho de **OHLA**, este podrá retener y compensar cualquier monto adeudado al **SUBCONTRATISTA**, o del Fondo de Garantía, para cubrir el monto del Back Charge, o incluso ejecutar cualquier garantía otorgada por el presente Contrato que haya otorgado el **SUBCONTRATISTA**.

El Back Charge podrá contener costos que no sean iguales a los precios contractuales e incluirá un cobro adicional por concepto de gastos administrativos de **OHLA** del cinco por ciento (5%) sobre el monto del Back Charge.

Para efectos de esta subcláusula, bastará que **OHLA** notifique por escrito al **SUBCONTRATISTA** que ejercerá su derecho de proceder a ejecutar los trabajos, directamente o a través de un tercero. El **SUBCONTRATISTA** no podrá objetar el monto del Back Charge estimado por **OHLA** y renuncia a interponer cualquier reclamación relacionada con el ejercicio de este derecho conferido a **OHLA**.

31. Suspensión Decisión CLIENTE por del : **OHLA** podrá suspender las obligaciones derivadas del Contrato, siempre y cuando reciba una instrucción del **CLIENTE** y/o en caso de que el **SUBCONTRATISTA** incumpla las obligaciones asumidas mediante el presente contrato. Dicha suspensión podrá ser parcial o total y para que opere **OHLA** deberá enviar una notificación escrita al **SUBCONTRATISTA**. El **SUBCONTRATISTA** deberá suspender inmediatamente los Trabajos inmediatamente después de recibir la notificación de suspensión y actuar conforme a las indicaciones que **OHLA** haya brindado en tal documento.

32. Resolución Decisión CLIENTE por del : Sin perjuicio de los demás supuestos previstos en el Contrato y/o sus anexos, si así lo dispusiese el **CLIENTE**, **OHLA** podrá, a su opción, resolver de pleno derecho el Contrato, ya sea en todo o en parte, mediante una notificación escrita enviada al **SUBCONTRATISTA**, recibida la cual el Contrato quedará resuelto de pleno derecho. A la recepción de dicha notificación, el **SUBCONTRATISTA** deberá:

- Suspender inmediatamente la ejecución de los Trabajos en la fecha y forma indicada en la correspondiente notificación.
- De ser aplicable, gestionar de inmediato la cancelación, de conformidad con los términos y condiciones que sean aceptables para **OHLA**, de todas las órdenes de compra, contratos u otros acuerdos existentes en relación con los Trabajos cancelados, o ceder los mismos en la forma que indique **OHLA**, de ser el caso; y
- Cooperar con **OHLA** y el **CLIENTE** en el mantenimiento, protección y disposición de los Trabajos en ejecución, los

OBRA	
COD. CONTRATO	
Página 35 de 35	

Equipos, Bienes y Materiales adquiridos por el **SUBCONTRATISTA** o proporcionados por **OHLA** bajo este Contrato.

En el caso de dicha resolución, el **SUBCONTRATISTA** no tendrá derecho a ningún reclamo por daños, incluyendo el daño emergente o el lucro cesante. **OHLA** únicamente reconocerá el pago de los Trabajos correcta y oportunamente ejecutados, conforme se define en el Contrato.



MATRIZ DE REQUISITOS SUBCONTRATISTA

	MATRIZ DE REQUISITOS PARA SUBCONTRATISTAS	Código:	CO-PE-1PE327-GP-RS-001
		Versión	0
		Fecha Aprobación:	31/05/2022
		Página	1 de 2

PROYECTO: LACRAMARCA
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 24/08/2022

ITEM	OBLIGACIONES - ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES	RESPONSABLE DE VALIDACIÓN DE ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA				
				Antes de la firma del contrato	Antes de ingresar al proyecto	Junto con la valorización	Durante la ejecución del proyecto o servicio	Al cierre de la ejecución del proyecto o servicio
RECURSOS HUMANOS								
1	Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE)		Jefe de Personal	X				
2	Check List para Ingreso de personal de empresas Subcontratistas y Proveedores (Anexo N°01)		Jefe de Personal	X				
3	Listado de Personal en archivo Excel (Anexo N° 02)		Jefe de Personal	X				
4	Foto tamaño carnet.		Jefe de Personal		X			
5	Copia de documento de identidad (DNI / CE).		Jefe de Personal		X			
6	Alta T Registro SUNAT (firmada por trabajador)		Jefe de Personal		X			
7	Contrato de trabajo (personal Aplicable)		Jefe de Personal		X			
8	Certificado de Antecedentes Policiales y Penales		Jefe de Personal		X			
9	Carnet RETCC (aplicable a personal en Régimen Construcción Civil).		Jefe de Personal		X			
10	Carnet de Sanidad (aplicable a empresas Subcontratistas y/o		Jefe de Personal		X			
11	Pólizas de seguro SCTR Pensión y Salud		Jefe de Personal	X	X			
12	Seguro EsSalud +Vida - Seguro contra Accidentes		Jefe de Personal	X	X			
15	Récord de Conductor emitido por MTC sin sanciones o multas, de		Jefe de Personal		X			
16	Certificado de Capacitación emitido por Institución autorizada.		Jefe de Personal		X			
21	Experiencia mínima de 03 años en manejo de camioneta 4x4 para		Jefe de Personal		X			
22	Copia de Licencia de conducir con la categoría AII-B como mínimo -		Jefe de Personal		X			
23	Listado de Personal actualizado (con detalle en fecha de Ingreso y fecha de cese).		Jefe de Personal		X			
24	Planillas AFP + Comprobantes de Pago.		Jefe de Personal			X	X	
25	PDT 601 (PLAME) y reportes R1 al R7 y R15.		Jefe de Personal			X	X	
26	PDT 621.		Jefe de Personal			X		
27	Pagos CONAFOVICER (aplicable a Empresas con personal en Régimen Construcción Civil).		Jefe de Personal			X		
28	Boletas de Pago (firmadas por los trabajadores) + comprobantes de pago.		Jefe de Personal			X		
30	Pago Gratificación Julio y Diciembre, presentar boleta pago +		Jefe de Personal			X		
31	Constancias SCTR Pensión y Salud del mes siguiente de actividad + comprobantes de pago (presentación los días 25 de cada mes).		Jefe de Personal			X		
32	Constancia de Seguro Vida Ley del mes siguiente de actividad + comprobantes de pago (presentación los días 25 de cada mes).		Jefe de Personal			X		
33	Liquidación de Beneficios Sociales: Hoja de liquidación y calculo + comprobante de depósito + Cir Baja T-Registro (en caso de tener personal cesado durante mes de actividad).		Jefe de Personal					X
34	Control de Registro de asistencia del mes que ejecutó el servicio (de no aplicar, considerar presentar el sustento)		Jefe de Personal			X		

	MATRIZ DE REQUISITOS PARA SUBCONTRATISTAS	Código:	CO-PE-1PE327-GP-RS-001
		Versión	0
		Fecha Aprobación:	31/05/2022
		Página	1 de 2

PROYECTO: LACRAMARCA
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 24/08/2022

ITEM	OBLIGACIONES - ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES	RESPONSABLE DE VALIDACIÓN DE ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA				
				Antes de la firma del contrato	Antes de ingresar al proyecto	Junto con la valorización	Durante la ejecución del proyecto o servicio	Al cierre de la ejecución del proyecto o servicio
35	Acerca del personal trasladado a otro Proyecto sin ser liquidado antes del término del servicio, la Empresa deberá informar al Área de Recursos Humanos, según contacto de correo electrónico detallado anteriormente.		Jefe de Personal			X		X
REQUISITO CONTRACTUAL/ADQUISICIONES/ SUBCONTRATOS								
1	Responsabilidad Civil Contractual - Copia de la póliza	Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la actividad y ubicación correspondiente.proveedor incluya a OHLA como asegurado adicional. \$ 200,000	Responsable Sub Contratos	X				
2	Responsabilidad Civil de Vehículos - Copia de la póliza	Responsabilidad Civil Frente a Terceros \$ 200,000	Responsable Sub Contratos	X				
3	Autorizaciones del Ministerio del Interior para operar como empresa de servicios de vigilancia/Permiso SUCAMEC		Responsable Sub Contratos	X				
4	Vigencia, certificado o constancia que acredite la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas de Intermediación laboral.	Para uso de explosivos y vigilante que porte arma de fuego.	Responsable Sub Contratos	X				
5	(*)Carta Fianza de Cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.		Responsable Sub Contratos	X				
6	El personal deberá contar con carné vigente SUCAMEC.		Responsable Sub Contratos	X				
7	Licencia de SUCAMEC para portar armas.		Responsable Sub Contratos	X				
8	Póliza de Seguro Deshonestidad.	Cobertura de \$ 200,000	Responsable Sub Contratos	X				
9	(*) Esta Carta es diferente a la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato que se traslada del contrato principal con el cliente.		Responsable Sub Contratos	X				
10	Póliza Vehicular: Considerar las siguientes cobertura y montos:	Responsabilidad Civil Frente a ocupantes (Todos los ocupantes según tarjeta de propiedad)\$10,000.00 c/u o total de \$ 200,000.00 (*) Accidentes Personales (Todos los ocupantes según tarjeta de propiedad)\$10,000.00 c/u	Responsable Sub Contratos	X				
11	Ficha RUC SUNAT - Copia del documento	En caso aplique	Responsable Sub Contratos	X				
12	Certificado de Vigencia de Poderes SUNARP (Registros Públicos) - Copia del documento	En caso aplique, no mayor a 15 días de emitida la vigencia.	Responsable Sub Contratos	X				
13	DNI Representante Legal -Copia del documento	DNI o carnet de extranjería.	Responsable Sub Contratos	X				
14	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento	Carta fianza de fiel cumplimiento, equivale al 10% del monto contratado sin IGV.	Responsable Sub Contratos	X				
15	Copia literal de constitución de la empresa	No mayor a 15 días.	Responsable Sub Contratos	X				
16	Matriz de comunicaciones	Proceso de Comunicación durante el proceso de ejecución del Proyecto	Responsable Sub Contratos				X	
17	Acta de Cierre de Contrato	---	Responsable Sub Contratos					X

	MATRIZ DE REQUISITOS PARA SUBCONTRATISTAS	Código:	CO-PE-1PE327-GP-RS-001
		Versión	0
		Fecha Aprobación:	31/05/2022
		Página	1 de 2

PROYECTO: LACRAMARCA
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 24/08/2022

ITEM	OBLIGACIONES - ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES	RESPONSABLE DE VALIDACIÓN DE ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA				
				Antes de la firma del contrato	Antes de ingresar al proyecto	Junto con la valorización	Durante la ejecución del proyecto o servicio	Al cierre de la ejecución del proyecto o servicio
REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO								
1	Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente específico al proyecto. - Plan revisado periódicamente.	El plan deberá estar aprobado por el Jefe de Seguridad del Proyecto. El plan deberá cumplir con estructura definida por OHLA, en concordancia de los requisitos legales y contractuales. Incluye entre otros: Política SST, Objetivos SST, programas SST, medidas de control y prevención, recursos, responsabilidades, actividades preventivas, etc.	Jefe de Seguridad de OHLA	X	X		X	X
2	Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19 en el Trabajo, específico para el proyecto y vigente. - Plan revisado periódicamente	El plan deberá estar aprobado por el Jefe de Seguridad del Proyecto. El plan deberá cumplir con estructura y contenido en base a normatividad vigente y alineado al plan de OHLA.	Jefe de Seguridad de OHLA	X	X		X	X
3	Matriz de Requisitos Legales aplicables.	Actualizada, se revisará periodicamente su evaluación de cumplimiento.	Jefe de Seguridad de OHLA				X	X
4	Plan de Respuesta ante Emergencias - Plan revisado periódicamente	Considerar como mínimo: Incendio, sismos, inundaciones, covid-19, derrame de hidrocarburos, fallos informáticos - piratería informática, huelgas y disturbios políticos.	Jefe de Seguridad de OHLA		X		X	X
5	Programas de Gestión Anual	Para servicios con duración mayor o igual a 6 meses: - Programa de SST - Programa de Capacitaciones - Programa de Sensibilización - Programa de Inspecciones - Programa de Simulacros	Jefe de Seguridad de OHLA		X		X	X
6	Programas de Gestión Mensual	Para todos los servicios: - Programa de Charlas Diarias - Programa de Inspecciones	Jefe de Seguridad de OHLA		X		X	X
7	Matrices IPERC Matrices revisadas periódicamente	Se deberá adaptar y presentar la matriz o matrices de todos los procesos que contemple el servicio según estándar de OHLA. Será visado por el área de Seguridad del Proyecto.	Jefe de Seguridad de OHLA		X		X	X
8	Matrices de Factores Ocupacionales (Físico, químico, biológico, ergonómico y psicosocial) Matrices revisadas periódicamente	Será visado por el Médico Ocupacional del Proyecto.	Jefe de Seguridad de OHLA				X	X
8	Proceso de Elección de Comité / subcomité / Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.	En base a D.S. 011-2019-TR	Jefe de Seguridad de OHLA				X	X
8	Acta de reunión mensual de Comité / subcomité / Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.	En base a D.S. 011-2019-TR	Jefe de Seguridad de OHLA			X	X	X
8	Enviar debidamente visado y lleno, el documento CO-PE-1PE327-SS-PT-007 Cartilla de Obligaciones para el Ingreso del Subcontratista	El documento es visado en todas las hojas y en la hoja de declaración, son llenados los datos requeridos, todo ello por el representante legal de la empresa subcontratista.	Jefe de Seguridad de OHLA	X				X
8	Lista de verificación del personal ingresante	Cumplir con requisitos definidos para aprobación de ingreso del personal a proyecto.	Jefe de Seguridad de OHLA		X		X	X

	MATRIZ DE REQUISITOS PARA SUBCONTRATISTAS	Código:	CO-PE-1PE327-GP-RS-001
		Versión	0
		Fecha Aprobación:	31/05/2022
		Página	1 de 2

PROYECTO: LACRAMARCA
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 24/08/2022

ITEM	OBLIGACIONES - ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES	RESPONSABLE DE VALIDACIÓN DE ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA				
				Antes de la firma del contrato	Antes de ingresar al proyecto	Junto con la valorización	Durante la ejecución del proyecto o servicio	Al cierre de la ejecución del proyecto o servicio
8	Lista de verificación de conductores y operadores.	Cumplir con requisitos definidos para aprobación de ingreso del personal a proyecto.	Jefe de Seguridad de OHLA		X		X	X
8	Lista de verificación de Vehículos, equipos y maquinaria ingresante.	Cumplir con requisitos definidos para aprobación de ingreso al proyecto.	Jefe de Seguridad de OHLA		X		X	X
8	Uniforme con la identificación de sub contratista	Uniforme comprende, polo, camisa, chaleco, pantalón.	Jefe de Seguridad de OHLA				X	X
8	Dotación de Equipos de Protección Personal y Colectiva - Registros de entrega de EPP	Considerar primera entrega y reposiciones.	Jefe de Seguridad de OHLA			X	X	X
8	Dotación de Equipos de Emergencia - Registros de entrega o asignación	Considerar primera entrega y reposiciones.	Jefe de Seguridad de OHLA			X	X	X
8	Inducción Específica al personal - Registros de Charlas de Inducción - Declaración de haber recibido Inducción Específica	Todo el personal que labora en el Proyecto debe tener registro de charla de inducción. Así mismo, deberán presentar la hoja de declaración de recibido de inducción al puesto, de acuerdo con formato alcanzado por OHLA.	Jefe de Seguridad de OHLA		X	X	X	X
8	Inducción SSOMA Hombre Nuevo - OHLA	Dictada por OHLA a todo personal ingresante al proyecto, siempre que haya cumplido con todos los requisitos legales, normativos y estandares de OHLA.	Jefe de Seguridad de OHLA		X		X	X
8	Charlas de inicio de jornada - Registros de las charlas	En función al cronograma. Ejecutado por subcontratista	Jefe de Seguridad de OHLA			X	X	X
8	Charlas de capacitación - Registro de capacitación. - Evaluaciones de temas específicos.	En función al cronograma. Ejecutado por subcontratista	Jefe de Seguridad de OHLA			X	X	X
8	Documentos que garanticen la seguridad en las actividades a ejecutar como: ATS, permisos de trabajo	Se tomará como referencia las matrices IPER / IAEI. Se verificará el correcto llenado, que cuenten con las firmas de autorización, que todo el personal involucrado esté registrado.	Jefe de Seguridad de OHLA			X	X	X
8	Inspección - Registros de inspección	En función al cronograma. Ejecutado por subcontratista	Jefe de Seguridad de OHLA			X	X	X
8	Seguro Complementario de Trabajos de Alto Riesgo (SCTR)- SCTR Pensión y Salud + Comprobante de pago	Los SCTR deben corresponder a Pensión y Salud, vigentes, presentar el voucher de pago de las pólizas.	Jefe de Seguridad de OHLA		X	X	X	X
8	Evaluaciones médicas ocupacionales (debe incluir pre, periódico y post ocupacionales) Constancia de aptitud	Los EMO completos deberán ser enviados al médico ocupacional de OHLA para la validación respectiva.	Médico Ocupacional del Proyecto		X		X	X
8	Carnet de Vacunación COVID-19- Certificados de vacunación con dosis completa	Deberán ser enviados al médico ocupacional de OHLA para la validación respectiva. (Mínimo 3era dosis)	Médico Ocupacional del Proyecto		X		X	X

	MATRIZ DE REQUISITOS PARA SUBCONTRATISTAS	Código:	CO-PE-1PE327-GP-RS-001
		Versión	0
		Fecha Aprobación:	31/05/2022
		Página	1 de 2

PROYECTO: LACRAMARCA
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 24/08/2022

ITEM	OBLIGACIONES - ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES	RESPONSABLE DE VALIDACIÓN DE ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA				
				Antes de la firma del contrato	Antes de ingresar al proyecto	Junto con la valorización	Durante la ejecución del proyecto o servicio	Al cierre de la ejecución del proyecto o servicio
8	Reporte Semanal de Actividades de SST: - Actividades y evidencias. - HHT - Formación e Información. - Control de Observaciones	Enviar reporte en base a estructura y contenido solicitado por OHLA, se enviará todos los sábados, al área de seguridad de OHLA.	Jefe de Seguridad de OHLA			X	X	X
8	Listas Maestras: - Personal. - Vehículos/Maquinaria/Equipos. - Equipos de Emergencia. - Herramientas - Inspecciones - Amonestaciones y Sanciones	Enviar reporte en base a estructura y contenido solicitado por OHLA, se enviará todos los sábados, al área de seguridad de OHLA.	Jefe de Seguridad de OHLA			X	X	X
8	Reporte Mensual de Evaluación y Seguimiento de Sistema de Gestión de Subcontratista	Enviar reporte los días 02 de cada mes del periodo siguiente al reportado, según formato alcanzado por OHLA. El reporte sirve para compartir en reuniones mensuales del comité técnico de SST del proyecto.	Jefe de Seguridad de OHLA				X	X
8	Informe mensual de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo	Enviar informe en base a estructura y contenido solicitado por OHLA, se realiza cierre los días 25 de cada mes.	Jefe de Seguridad de OHLA			X	X	X
8	Dossier de Seguridad y Salud en el Trabajo	Se elabora y envía un informe de Dossier como cierre de actividades antes del término del servicio, considernado que la presentación del mismo, debe ser dentro del periodo de ejecución del servicio. El Dossier debe cumplir con la estructura definida y comunicada por OHLA.	Jefe de Seguridad de OHLA				X	X
REQUISITOS DE MEDIO AMBIENTE								
1	Plan de Gestión Ambiental, y sus evidencias de cumplimiento	El Plan de Gestion Ambiental deberá estar aprobabo de acuerdo al estandar de OHLA por el Especialista Ambiental correspondiente al proyecto e instalación.	Especialista Ambiental		X		X	
2	Plan de Gestión de Residuos, y sus evidencias de cumplimiento	El Plan de Gestión de residuos deberá estar aprobabo de acuerdo al estandar de OHLA por el Especialista Ambiental correspondiente al proyecto e instalación.	Especialista Ambiental		X		X	
3	Reporte Semanal de medio ambiente - Plan de trabajo y su estatus de cumplimiento. - Matriz de aspectos e impactos ambientales - Inspecciones de medio ambiente. - Comunicaciones relevantes - Información de incidentes - Formación - Generación de residuos - Indicadores ambientales (Consumo de agua, energía, combustible y generación de residuos sólidos)	Reporte semanal de medio ambiente	Especialista Ambiental			X		

	MATRIZ DE REQUISITOS PARA SUBCONTRATISTAS	Código:	CO-PE-1PE327-GP-RS-001
		Versión	0
		Fecha Aprobación:	31/05/2022
		Página	1 de 2

PROYECTO: LACRAMARCA
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 24/08/2022

ITEM	OBLIGACIONES - ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES	RESPONSABLE DE VALIDACIÓN DE ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA				
				Antes de la firma del contrato	Antes de ingresar al proyecto	Junto con la valorización	Durante la ejecución del proyecto o servicio	Al cierre de la ejecución del proyecto o servicio
4	Inspección de Kit antiderrame de vehiculos de acuerdo al estandar de OHLA		Especialista Ambiental		X		X	
5	Matriz de Aspectos Ambientales - revisado periodicamente		Jefe de Seguridad de OHLA/ Especialista Ambiental		X		X	
6	Informe Mensual de medio ambiente - Formación - Informe de visitas a obra realizado por tecnicos - Informe de incidentes ambientales - No conformidades ambientales - Acciones correctivas ambientales - Evaluación de cumplimiento legal - Seguimiento de objetivos ambientales - Reclamaciones - Seguimiento de indicadores ambientales (Consumo de agua, energía, combustible y generación de residuos sólidos) - Inspecciones Ambientales - Informe de Monitoreos - Registro de simulacros -Reporte de la Huella de Carbono y Huella Hídrica de acuerdo al Procedimiento OHLA	Reporte Mensual de medio ambiente	Especialista Ambiental			X		
7	Programa de Mantenimiento de vehículos, maquinarias y equipos, y sus evidencias de cumplimiento		Especialista Ambiental			X		
8	Dossier Ambiental (Informe de cierre de la documentación ambiental)		Especialista Ambiental					X
REQUISITOS DE COSTOS								
1	Presupuesto a precios unitarios o suma alzada	- Analisis Precios Unitarios detallado (mostrando rendimientos, cuadrillas, tarifas, HH x día) de partidas y sub partidas. - Detalle de cálculo de costo de Hora Hombre y Hora Equipo (línea blanca, línea amarilla, equipos menores y complementarios). - Listado de insumos (mano de obra, materiales y equipos) - Tarifario de equipos (línea blanca, línea amarilla, equipos menores y complementarios) - Detalle de gastos generales (recursos, unidad de medida, cantidad, tiempo, tarifa)	Especialista de Costos de OHLA	X				
3	Sustentos de Valorización	Los sustentos pueden ser: Partes diarios de asisitencia, Acta de conformidad de servicio, etc. Deben entregar los archivos en versión nativa y pdf. Hoja Check List de Recursos Humanos de OHLA,.	Especialista de Costos de OHLA			X		

	MATRIZ DE REQUISITOS PARA SUBCONTRATISTAS	Código:	CO-PE-1PE327-GP-RS-001
		Versión	0
		Fecha Aprobación:	31/05/2022
		Página	1 de 2

PROYECTO: LACRAMARCA
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 24/08/2022

ITEM	OBLIGACIONES - ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES	RESPONSABLE DE VALIDACIÓN DE ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA				
				Antes de la firma del contrato	Antes de ingresar al proyecto	Junto con la valorización	Durante la ejecución del proyecto o servicio	Al cierre de la ejecución del proyecto o servicio
4	Estado de Pago-Valorización	Todos los días 25 de cada mes, el Subcontratista entrega el Estado de Pago o Valorización, debidamente firmada por su Gerente de Proyecto, Jefe de Oficina Técnica y Administrador de Contratos. Por parte de OHLA firma Gerente de Proyecto, Administrador de Subcontrato, Usuario, Especialista de Costos. - Hoja de valorizacion, Resumen de valorizaciones, Resumen de amortizaciones, Sustentos de valorizacion.	Especialista de Costos de OHLA			X		
6	Cotización presupuesto de deductivo/adicional	- Analisis Precios Unitarios detallado (mostrando rendimientos, cuadrillas, tarifas, HH x día) de partidas y sub partidas. - Detalle de cálculo de costo de Hora Hombre y Hora Equipo (línea blanca, línea amarilla, equipos menores y complementarios). - Listado de insumos (mano de obra, materiales y equipos) - Tarifario de equipos (línea blanca, línea amarilla, equipos menores y complementarios) - Detalle de gastos generales (recursos, unidad de medida, cantidad, tiempo, tarifa)	Especialista de Costos de OHLA				X	
7	Informe de cierre	- Última Valorización - Ordenes de cambio (deductivos/adicionales) - Cuadro de cantidades finales - Liquidacion economica - Check list de las áreas de subcontratos, RRHH, Calidad, Medio Ambiente, Seguridad, Operaciones. - Constancia de no adeudo	Especialista de Costos de OHLA					X

PROCEDIMIENTOS INTERNO DE CARTA FIANZA

I. Requisitos y revisión obligatoria en las cartas fianzas:

Todas las Cartas Fianzas deben incluir de forma OBLIGATORIA e INIDISPENSABLE lo siguiente:

- ✓ Características de la carta fianza (fianza solidaria, sin beneficio de excusión, de realización automática, irrevocable e incondicionada)
- ✓ Plazo para ejecutarla dentro de los 15 días establecidos en el Código Civil 1898°
- ✓ Se emitidas por instituciones financieras reguladas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

➤ Área Logística:

- ✓ Plazo de vigencia
- ✓ Monto de la carta fianza (de acuerdo a lo establecido en cada contrato)

➤ Área Administración:

- ✓ Razón social del proveedor
- ✓ Razón social de la empresa
- ✓ Nombre del proyecto completo
- ✓ Número del contrato 1PEXXX – XXXX
- ✓ Objeto o tenor del contrato

II. Procedimiento:

- ✓ Los proveedores deberán enviar el borrador de su Carta Fianza al Administrador de obra y al encargado de Logística para su revisión y posterior aprobación; así mismo debe tener la aprobación del G. Obra.
- ✓ Posterior a la revisión de ambas áreas (Administración y Logística) deberán firmar y sellar el borrador de la Carta Fianza y enviar escaneado al proveedor para la emisión.
- ✓ El proveedor deberá enviar el físico de la Carta Fianza adjuntando el borrador firmado y sellado a la oficina central de OHLA, destinatario Lizeth Velarde.
- ✓ Administración obra debe enviar a Administración Central el control en Excel de las Cartas Fianzas y el borrador de la carta aprobada, con ello tener conocimiento y poder validar cuando llegue el físico (En caso de los Consorcios (CMN Y OHL-HV) considerar en copia en sus correos a su área Contable Alexander Cervantes y Diana Avila)
- ✓ Administración central cuando reciba la Carta Fianza en físico hará la entrega del cargo a Santiago Camones (Contabilidad) para su custodia y considera en copia al área de Logística (Oficina Central) para que pueda completar su carpeta de contratos.

***Se adjunta modelo de carta fianza revisado por el Área Legal de oficina central, se debe usar este modelo para todas las obras sean Directas o Consorcios donde tenga liderazgo OHLA.**

III. Modelo:

BANCO XXXXXXXXX

San Isidro, ____ de _____ del 2021

Señores:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Razón social de la empresa)

Muy señores nuestros:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro afianzado:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Razón social del proveedor)

Prestamos en favor de ustedes, fianza solidaria, sin beneficio de excusión, de realización automática, irrevocable e incondicionada, hasta por la suma de:

USD 176,327.40 (Ciento setenta y seis mil trescientos veintisiete mil con 40/100 Dólares Americanos) , a fin de garantizar: EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 1PE402-0020 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO Y ASESORÍA TÉCNICA DE AISLADORES SÍSMICOS, PARA EL PROYECTO “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA Y RECONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD POSOPE ALTO I-3”

Dejamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía.

Hacemos presente que solamente pagaremos el importe de esta carta fianza al beneficiario indicado en el presente documento.

La presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el plazo de vigencia de ____ días contados a partir del _____ de 2021 hasta el _____ de 2021, día en que se vencerá indefectiblemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1898 del Código Civil, quedaremos libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario de la misma no nos exige notarial o judicialmente su honramiento, señalando el monto a pagar, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del plazo de vencimiento de esta carta fianza en nuestra oficina principal ubicada en, requerimiento que solo se considerará válido hasta el décimo quinto día. De no señalarse el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor al importe señalado, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aun cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago se efectuará mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que el Banco entregará contra la devolución del original de la presente carta fianza y sus renovaciones.

La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario de las mismas; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta Fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá efecto, si la acreencia garantizada resultase un contrario de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes. Sin perjuicio de ello, el pago estará sujeto a la devolución del documento original que contiene la presente carta fianza y sus prórrogas de ser el caso.

Esta carta fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 217 de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, Ley 26702.

Agradeciéndole tomar nota de la presente carta fianza y de sus términos, les saludamos.

Muy atentamente,

BANCO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Confirmación de emisión: Departamento de Préstamos comerciales – oficina Lima, email:
xxxxxxxxxxx@xxxxxxxx.com.pe

Dirección donde debe ser requerido su pago:

AV/JR/CALLE- DISTRITO

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE SERVICIO

Señores: OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC DEL PERU

Atención: Departamento de Procura

Referencia: CONCURSO XXXXXXXXXXXXXXXX.

De nuestra consideración:

Por la presente, _____ (*nombre del Postor*), debidamente representada por su _____ (*representante legal / gerente general*), _____, debidamente identificado con DNI/CE N° _____ con poderes inscritos en la partida N° _____ del registro de personas jurídicas de la zona registral N° _____ sede _____. Declaramos bajo juramento que hemos leído, entendido y aceptado los Términos de referencia y cláusulas del modelo de contrato adjunto los cuales son inamovibles salvo las especificaciones propias de la negociación en el presente proceso de licitación, comprometiéndonos a cumplir con la presentación de todos los documentos y seguros que se requieren para la celebración del Contrato adjunto en el Anexo N° 08 conforme a los plazos debidamente establecidos y notificados.

Atentamente,

Firma del representante legal del Postor